



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 27 de noviembre de 2020

**Número 276**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Dirección General de Energía:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda:  
Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 4

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 164.1/20; número 2: autos 65/17,  
64/13, 236/16, 1223/18, 39/19, 1051/14 y 1115/18; número 4:  
autos 533/20, 594/18, 613/18, 726/18, 161/20, 165/20, 166/20,  
189/20, 1190/19, 493/18, 502/18 y 590/18; número 5: autos  
1238/18 y 1005/17; número 6: autos 1120/19, 343/20, 954/19,  
1060/19, 152/17, 27/19, 165/19, 150/18 y 47/20 . . . . . 5  
Madrid.—Número 8 (refuerzo): autos 337/20 . . . . . 22

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Modifi-  
cación puntual del PGOU por cumplimiento de sentencia . . . . . 23  
Estudio de detalle . . . . . 39  
Expediente de declaración de prescripción de derechos. . . . . 40
- Bollullos de la Mitación: Reorganización del gobierno  
municipal . . . . . 40
- Isla Mayor: Expediente de modificación de créditos . . . . . 42
- Lantejuela: Expedientes de modificación de créditos. . . . . 42
- Utrera: Expedientes de modificación presupuestaria . . . . . 43

### **ANUNCIOS PARTICULARES:**

- Comunidad de Regantes de la zona regable del Viar: Convoca-  
toria de junta general ordinaria . . . . . 44



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

*Dirección General de Energía*

*Instalación eléctrica*

*Resolución de la Dirección General de Energía, por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de «LAT DC LA-280 66 kV (preparada para 132 kV) SET Chucena a SET Benacazón» cuyo trazado discurre entre los términos municipales de Chucena (Huelva) y Benacazón (Sevilla).*

Ref. SE/EE.

Expte.: 20180472.

*Antecedentes de hecho.*

Primero.—Ha tenido entrada en la antigua Dirección General de Industria, Energía y Minas solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para llevar a efecto la instalación de energía eléctrica denominada «LAT DC LA-280 66 kV (preparada para 132 kV) SET Chucena (Huelva) a SET Benacazón (Sevilla)» promovida por Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Segundo.—De acuerdo con el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su desarrollo en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción junto con la documentación técnica obrante en el expediente, durante el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 213 de 5 de noviembre de 2019), «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 35 de 12 de febrero de 2020 y «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva número 22 del 3 de febrero de 2020.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitieron separatas del proyecto presentado a los organismos y entidades que se relacionan, al objeto de que emitiesen el correspondiente informe:

- Ayuntamiento Benacazón.
- Ayuntamiento Huévar.
- Ayuntamiento Chucena.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- ADIF.
- Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla.
- Diputación Provincial de Sevilla (Sv. de Carreteras y Movilidad)
- Delegación Territorial de Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla (Sv. Vías Pecuarias)
- Red Eléctrica de España.

Los cuales, en los plazos reglamentarios, hicieron efectivo su derecho con el resultado que consta en el expediente.

Cuarto.—Finalizado el trámite de información pública, en las Delegaciones del Gobierno de Huelva y Sevilla, no se han producido alegaciones.

Quinto.—Consta en el expediente informes de fechas 6 de mayo de 2020 y 24 de junio de 2020 de las Delegaciones del Gobierno en Sevilla y Huelva respectivamente, ambos favorables a la concesión de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Administrativa de Construcción del Proyecto referenciado.

*Fundamentos de derecho.*

Primero.—Las competencias en materia de energía recaen en la Dirección General de Energía en virtud del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Segundo.—La puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de transporte, distribución, producción y líneas directas está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que «en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente Ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica». Por tanto, a la instalación objeto de la presente resolución le será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, más concretamente su título VII.

Tercero.—Vistos los informes de las Delegaciones del Gobierno en Sevilla y en Huelva.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Dirección General de Energía, en el uso de sus competencias, resuelve:

Primero.—Otogar Autorización Administrativa Previa y autorización Administrativa de Construcción del proyecto de «LAT DC LA-280 66 kV (preparada para 132 kV) SET Chucena (Huelva) a SET Benacazón (Sevilla)» promovido por Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Las características más importantes de la línea aérea son:

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Frecuencia (hz): 50.

Tensión nominal (kV): 66 kV.

Tensión de construcción (kV): 132 kV.

Tensión más elevada de la red: 145 kV.

Potencia máxima de transporte/fase (66 kV): 54 MVA.

Potencia máxima de transporte (66 kV): 108 MVA.

Altitud: Entre 0 y 500 m Zona A.

N.º de circuitos trifásicos: 2 (doble circuito)  
Sujeción: Red tensada entre apoyos.  
N.º de conductores por fase: 1 (Simplex)  
Apoyos: Metálicos galvanizados de celosía.  
Tipo de conductor: Desnudos de aluminio con alma de acero galvanizado.  
Denominación del conductor: LA-280 Hawk, 242-AL1/39-ST1A.  
Tipo de aislador: Vidrio.  
Cable de tierra: OPGW.  
Origen de la línea: Subestación Chucena MGE 220/66/15-20 kV.  
Final de la línea: Subestación Benacazón MGE 66/15-20 kV.  
Nivel de contaminación: II (medio)  
Longitud: 14,363 km  
N.º apoyos totales: 43.  
N.º apoyo Fin de línea: 2.  
N.º apoyo Alineación: 19.  
N.º apoyo Anclaje-Ángulo: 12.  
N.º apoyo Anclaje-Ángulo-reforzado: 2.  
N.º apoyo amarre: 2.  
N.º apoyo amarre-reforzado: 6.  
Provincias afectadas: Sevilla y Huelva.

Segundo.—La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente resolución por parte de esta Dirección General en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones del Gobierno (Servicios de Industria, Energía y Minas) en Sevilla y de Huelva, respectivamente, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Tercero.—Estas autorizaciones se otorgan en el ejercicio de las competencias de esta Dirección General y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla a 6 de noviembre de 2020.—El Director General de Energía, Fernando Arauz de Robles Villalón.

4W-7220-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 26 de noviembre del año en curso, expediente número 12 de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2020, por importe total de 211.200.000,00 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el Tablón-e de la página web de Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)).

En Sevilla a 26 de noviembre de 2020.—El Secretario General, P.D. resolución número 152/2020, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-7802

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Pieza. Otros incidentes 164.1/2020 Negociado: 4J  
N.I.G.: 4109144420180009749  
De: AMPARO VEGA ROMERO  
Abogado: MANUEL ROMERO SANCHEZ  
Contra: FOGASA y MAIL JJ, S.L.

**EDICTO**

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164.1/2020 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Amparo Vega Romero contra Fogasa y Mail JJ, S.L. sobre Pieza. Otros incidentes se ha dictado resolución de fecha 21/10/20 del tenor literal siguiente:

“Acuerdo: Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avda. de la Buhaira num. 26 edificio Noga primera planta sal de vistas N<sup>o</sup> 8 de esta Capital, el próximo día nueve de diciembre de dos mil veinte a las 09:30 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.”

Y para que sirva de notificación al demandado Mail JJ, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-7588

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 65/2017 Negociado: 1A  
N.I.G.: 4109144S20170000695  
De: D/D<sup>a</sup>. JOSE JAVIER VAZQUEZ GUERRERO  
Abogado: FELIX ALBERTO GIRALDEZ GIL  
Contra: D/D<sup>a</sup>. PK FRESADOS 2012 SL, BEWAY GRUPO EMPRESARIAL SA, ESTIMULO EMPRESARIAL SL, JAVIER VIDAL MARTINEZ, JOSE CARLOS ESPINAL GIL, CONSUELO RODRIGUEZ DIAZ, SEVILLANA DE MAQUINARIA SA y PK FRESADOR COLOMBIA SAS  
Abogado: SALVADOR CUIÑAS CASADO, FRANCISCO JAVIER VIDAL MARTINEZ

**EDICTO**

Doña Manuela Díaz Guerra, suplente, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 65/2017 se ha acordado citar a PK Fresados 2012 SL, Beway Grupo Empresarial SA, Estimulo Empresarial SL, Javier Vidal Martinez, Jose Carlos Espinal Gil, Consuelo Rodriguez Diaz, Sevillana de Maquinaria SA, PK Fresador Colombia SAS, ADM. Concursal PK Fresados 2012 1 y PK Fresados 2012 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de diciembre de 2020 a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5<sup>a</sup> Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1<sup>o</sup> planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jose Javier Vazquez Guerrero, PK Fresados 2012 SL, Beway Grupo Empresarial SA, Estimulo Empresarial SL, Javier Vidal Martinez, Jose Carlos Espinal Gil, Consuelo Rodriguez Diaz, Sevillana de Maquinaria SA, PK Fresador Colombia SAS, ADM. Concursal PK Fresados 2012 1 y PK Fresados 2012 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

34W-7635

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 64/2013 Negociado: J  
N.I.G.: 4109144S20100004200  
De: D/D<sup>a</sup>. MATILDE RUBIO MARTINEZ  
Abogado: FRANCISCO JOSE SOJO CAÑIZARES  
Contra: D/D<sup>a</sup>. ALJARAFE MEDIOAMBIENTE SL, JARDINERIA Y PODAS ARAHAL SL, MINISTERIO DE DEFENSA DIR. GRAL. PERSONAL SEVILLA, CICLO MEDIOAMBIENTE S.L. y FOGASA

**EDICTO**

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2013 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. Matilde Rubio Martínez contra Aljarafe Medioambiente SL, Jardinería y Podas Arahal SL, Ministerio de Defensa Dir. Gral. Personal Sevilla, Ciclo Medioambiente S.L. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 28/05/10 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. Consuelo Picazo García.

En Sevilla, a 9 de septiembre de 2020

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confiárase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de cinco días presente/n escrito/s de impugnación con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s conviniere y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los DOS DIAS siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía,

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Jardinería y Podas Arahal SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5998

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 236/2016 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20160002492

De: D/D<sup>a</sup>. FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N 61

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. INSS, MANUEL ANGEL MARTINEZ RAMIREZ, REMOLQUES Y APEROS INDUSTRIALES ALE y TGSS

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 236/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N 61 contra INSS, MANUEL ANGEL MARTINEZ RAMIREZ, REMOLQUES Y APEROS INDUSTRIALES ALE y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/2/2020 del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA nº 203/2020

En SEVILLA, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social nº 236/2016 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en virtud de demanda interpuesta por FREMAP frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), REMOLQUES Y APEROS INDUSTRIALES ALE S.L -que no compareció- y D. MANUEL ÁNGEL MARTÍNEZ RAMÍREZ -que no compareció- EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

#### FALLO

ESTIMO la demanda presentada por FREMAP contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), REMOLQUES Y APEROS INDUSTRIALES ALE S.L y D. MANUEL ÁNGEL MARTÍNEZ RAMÍREZ y, en consecuencia procede CONDENAR a la empresa demandada REMOLQUES Y APEROS INDUSTRIALES ALE S.L a abonar a FREMAP la cantidad de 644,43 € con la responsabilidad subsidiaria de INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), para el caso de insolvencia de aquélla, absolviendo al trabajador D. MANUEL ÁNGEL MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL ANGEL MARTINEZ RAMIREZ y REMOLQUES Y APEROS INDUSTRIALES ALE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-6000

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1223/2018 Negociado: 1A  
N.I.G.: 4109144420180013224  
De: D/Dª. ALONSO SANTIAGO ORTIZ FERNANDEZ  
Abogado: CELESTINA PIEDRABUENA RAMIREZ  
Contra: D/Dª. GRUPO NORTE RECURSOS HUMANOS EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SA

## EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1223/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ALONSO SANTIAGO ORTIZ FERNANDEZ contra GRUPO NORTE RECURSOS HUMANOS EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2  
SEVILLA  
Procedimiento n° 1223/2018.

## SENTENCIA n° 192/2020

En SEVILLA, a ocho de julio de dos mil veinte.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social n° 1223/2018 en materia de DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en virtud de demanda interpuesta por D. ALONSO SANTIAGO ORTIZ FERNÁNDEZ frente GRUPO NORTE RR.HH. ETT S.L, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Correspondió a este Juzgado por reparto la demanda que da lugar al procedimiento interpuesta con fecha 14/12/2018 donde la parte actora, tras alegar los Hechos y Fundamentos de Derecho que a su interés convenían, terminaba solicitando se dictara sentencia conforme a lo interesado en el suplico del escrito rector de los presentes autos.

SEGUNDO.- Admitida la demanda y previos los trámites que constan en el procedimiento, se han celebrado acto de conciliación sin avenencia y juicio el día 6/7/2020 a las 10,40 horas.

TERCERO.- Por RD 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-1; en su DA 2ª se acordó suspender los términos e interrumpir los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. Por RD 537/2020, del 22 de mayo, entre otros, se acordó el levantamiento de la suspensión de los plazos procesales para el día 4 de junio de 2020.

CUARTO.- Por Providencia de 22/6/2020 se acordó mantener el señalamiento. Llegado el día y hora, comparecieron las partes, según consta en actuaciones, e hicieron las alegaciones que son de ver en el correspondiente soporte videográfico y practicadas las pruebas propuestas y admitidas, consistentes en documental, las mismas han evacuado el trámite de conclusiones, quedando los autos vistos para sentencia.

QUINTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales salvo las relativas a los plazos como consecuencia del elevado número de asuntos pendientes en este Juzgado.

## HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- D. ALONSO SANTIAGO ORTIZ FERNÁNDEZ, con DNI n° 28.750.701-B, comenzó a prestar sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la empresa GRUPO NORTE RR.HH. ETT S.L, con CIF n° A-47345285, el día 16/7/2018, con categoría profesional de auxiliar administrativo, jornada de 14 a 20 horas, de lunes a viernes, en el centro de trabajo situado en la calle Isaac Newton en la Isla de la Cartuja de Sevilla, con un salario a efectos de despido de 26,44 € diarios.

SEGUNDO.- El IV convenio colectivo estatal den de empresas de trabajo temporal es de aplicación a la presente relación entre las partes (BOE N° 313 de 28/12/2018).

TERCERO.- Con fecha de efectos 31/10/2018 la empresa entregó al trabajador carta de despido, por reproducida, por cometer una falta muy grave de conformidad con el convenio colectivo de aplicación.

CUARTO.- La empresa reconoció la improcedencia del despido.

QUINTO.- El demandante reclama que no se han liquidado las vacaciones del periodo trabajado, reclamando 8,5 días.

SEXTO.- El demandante no ostenta ni ha ostentado ningún cargo representativo ni consta su afiliación.

SÉPTIMO.- Se ha presentado la papeleta de conciliación ante el CMAC, celebrándose el intento de conciliación sin efecto.

OCTAVO.- El salario del demandante debe incluir la parte proporcional correspondiente el descanso semanal, las pagas extraordinarias, los festivos y las vacaciones. La retribución correspondiente a vacaciones estará integrada en el salario base de convenio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con relación a lo expuesto en la relación fáctica que se da como probada, la cual ha de ser tenida como cierta ante la prueba documental aportada por las partes, y ante el reconocimiento de la improcedencia del despido, el debate quedó para la cuestión de las vacaciones, sosteniendo el demandado que se han abonado prorrateadas, tal y como indica el convenio colectivo estatal, por lo que no hay deuda alguna en este sentido, indicando la parte actora que es cierto lo que indica el convenio, pero que en su caso, no aparece en la nómina esa prorrateada.

SEGUNDO.- El salario declarado probado es el que se refleja en los hechos probados, siendo reconocido por la parte actora, una vez que la empresa demandada indicaba que el salario era distinto al que solicitaba el demandante.

TERCERO.- Conforme a la nueva regulación dada al art 56 ET por la reforma del RD Ley 3/12 de 10 de febrero, que entró en vigor el 12/2/2012, la indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del real decreto-ley se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha de entrada en vigor y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la entrada en vigor de este real decreto-ley resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso.

Con antigüedad de 16/7/2018 y fecha de despido de 31/10/2018 (4 meses, 108 días), y un salario diario de 26,44 €, le corresponde una indemnización de 290,84 €.

En cuanto a los salarios de tramitación a partir de la reforma aludida proceden en el caso de que la empresa optase por la readmisión del trabajador, restando los días trabajados después del cese.

CUARTO.- En cuanto a la reclamación de cantidad, que es donde ha estado el debate, hemos de acudir al CC de aplicación el apartado del “Personal de puesta a disposición”.

Y así el artículo 31.1 dispone que este personal tendrá derecho, como mínimo, a percibir la retribución total establecida para el puesto de trabajo a desarrollar en la empresa usuaria calculada por unidad de tiempo. Indica que esta retribución comprenderá todas las retribuciones económicas, fijas o variables, de la empresa usuaria vinculadas al puesto de trabajo y deberá incluir, en su caso, la parte proporcional correspondiente al descanso semana, las pagas extraordinarias, los festivos y las vacaciones. En su número 2, el mismo precepto indica que “en cualquier caso se hará constar la retribución por unidad de tiempo, indicando la retribución/hora y reflejando separadamente aquellos conceptos que no puedan prorratearse por horas”.

El artículo 41 del mismo convenio colectivo regula la materia de vacaciones y en su número 2 indica que a este personal “se le podrá abonar la compensación económica correspondiente a la falta de disfrute de vacaciones mediante su prorrateo mensual durante toda la vigencia del contrato de trabajo” en los casos de contratos de duración inferior al año y superiores al mes.

En el presente caso, contamos con las nóminas del trabajador, que vienen desglosados en distintos conceptos, pero que no contiene ningún apartado que contemple parte proporcional de las vacaciones, como por ejemplo si consta en nómina de agosto el concepto “hora festiva”. Por ello, debe ser estimada la petición de la parte actora en cuanto a la reclamación de cantidad por vacaciones, pero corrigiendo la cantidad que ascendería a 224,74 €, a la vista del salario día fijado.

Todo ello con la adición del 10% de interés de mora del art 29 ET.

QUINTO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la LRJS, frente a esta sentencia cabe interponer recurso, debiendo hacerse a las partes las especificaciones contenidas en el artículo 97.4 LRJS al notificar la resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Alonso Santiago Ortiz Fernández contra Grupo Norte RRHH ETT y en consecuencia declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada Grupo Norte RRHH ETT S.L, condenando a ésta a que a su elección readmita al actor en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor del actor de 290,84 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 26,44 € diarios.

Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a la demandada al abono de 224,74 € más el 10% de interés de mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo que se ha establecido legalmente.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO NORTE RECURSOS HUMANOS EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5987

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 39/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150006237

De: D/Dª. FREMAP

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/Dª. JOSE ANTONIO LORA NIETO, REMOLQUES Y APEROS AGROINDUSTRIALES ALE SL y INSS Y TGSS

#### EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 39/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. Fremap contra Jose Antonio Lora Nieto, Remolques y Aperos Agroindustriales Ale SL y INSS Y TGSS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 24/10/19 del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Sevilla, a 23 de septiembre de 2019.

#### HECHOS

Único.- Con fecha 28/3/19 se dictó Auto nº 18/19 por el que se declaró no haber lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la parte ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso, que fue recurrido en reposición por la parte actora Fremap en escrito de 5/4/19, y dado traslado a las demás partes, no presentaron escrito. Tras ello, quedaron las actuaciones pendientes de resolución.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- Vistas las alegaciones del recurrente, nada de lo alegado desvirtúa cuanto se acordó en el auto recurrido, del que se dan por reproducidos sus argumentos, por economía procesal. Y a mayor abundamiento, en la presente litis no consta la insolvencia de la parte demandada por resolución alguna. En consecuencia, hay que desestimar el recurso interpuesto, confirmando el Auto de fecha 28/3/19.

Por todo lo expuesto,

## PARTE DISPOSITIVA

DESESTIMO el Recurso de Reposición interpuesto por la parte actora FREMAP contra el Auto de 28/3/19 confirmando el mismo en todos sus extremos.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. CONSUELO PICAZO GARCIA

En Sevilla, a 24/10/2019

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confírase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de CINCO DÍAS presente/n escrito/s de IMPUGNACIÓN con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s convinieren y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los DOS DIAS siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía,

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE ANTONIO LORA NIETO y REMOLQUES Y APEROS AGROINDUSTRIALES ALE, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5991

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 1051/2014 Negociado: 1A  
N.I.G.: 4109144S20140011416  
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JESUS MONTAÑES UCEDA  
Contra: D/Dª. FERRALLADOS DELALBER SLL

## EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1051/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra FERRALLADOS DELALBER SLL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA nº 229/2018

En SEVILLA, a seis de abril de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 1051/2014 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (FLC), representado en juicio por el Letrado D. Jesús Montañes Uceda, frente a la empresa FERRALLADOS DELALBER S.L.L, que no compareció pese a estar citada en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Correspondió a este Juzgado por reparto la demanda que da lugar al procedimiento interpuesta con fecha 21/10/14 donde la parte actora, tras alegar los Hechos y Fundamentos de Derecho que a su interés convenían, terminaba solicitando se dictara sentencia conforme a lo interesado en el suplico del escrito rector de los presentes autos.

SEGUNDO.- Admitida la demanda y previos los trámites que constan en el procedimiento, se han celebrado acto de conciliación sin avenencia y juicio el día 03/04/18 a las 09,30 horas.

TERCERO.- Abierto el acto de juicio ha comparecido únicamente la parte demandante, no habiendo comparecido el demandado pese a constar citado en legal forma. Hechas las alegaciones que son de ver en el correspondiente soporte videográfico y practicada, la parte actora propuso prueba consistente en interrogatorio de parte con solicitud de tener a la demandada por confesa y documental por reproducida, y tras ello ha elevado sus conclusiones a definitivas con valoración de la prueba practicada, quedando los autos conclusos para sentencia.

CUARTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el art. 211.2 de la LEC 1/2000, de 7 de enero.

## HECHOS PROBADOS

Primero.- La parte actora FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (en adelante FLC) es un organismo paritario constituido al amparo de la DA del Convenio General del Sector de la Construcción de 10/04/92, publicado en el BOE nº 121 de 20/05/92.

En el apartado 5º de la DA quedaba establecido que además de la financiación pública, la FLC contaría con una aportación privada, de carácter obligatorio, de las empresas que se encuentran sometidas al ámbito de aplicación del indicado Convenio General.

Los Estatutos de la FLC fueron aprobados en la 8ª reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General de la Construcción, celebrada el 02/1/92 y publicada en el BOE nº 11 de 13/01/93. En los arts. 10 y 11 de dichos Estatutos, quedaba establecida la obligación de las empresas sometidas al Convenio, de satisfacer a la FLC la citada aportación.

Segundo.- La Comisión Paritaria del Convenio General de la Construcción, en reunión de 16/06/93, acordó que la cuota empresarial prevista para la aportación empresarial a FLC fuese de un 0,05 % sobre la masa salarial de cada empresa, establecida ésta sobre la misma base de cálculo de las cuotas de accidente de la Seguridad Social; publicado en el BOE nº 227 de 22/09/93.

En el apartado 1.2 del Convenio de Colaboración firmado entre FLC y la TGSS el día 09/07/93, publicado en el BOE nº 227 de 22/09/93, se estableció el tipo de interés de demora aplicable a las empresas que no realicen el pago de la aportación en plazo reglamentario, que será el mismo interés que aplica la Seguridad Social en las diversas situaciones de impago. En el caso de la entidad demandada es de aplicación el recargo del 20% sobre la cantidad adeudada.

A tenor de lo previsto en el art. 1º del Acuerdo de la Comisión Paritaria del CGSC de 29/12/99, publicado en el BOE nº 49 de 26/02/00, la cuota empresarial de aportación obligada a FLC, quedó fijada, surtiendo efectos a partir de enero de 2000, en el 0,08 % de la base de cálculo de cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador. En el apartado b) de dicho artículo se mantienen los tipos de recargo por mora establecidos hasta entonces.

El IV CGSC, además de potenciar las funciones asignadas al FLC, le encomendó algunas nuevas, entre ellas la implantación de la Tarjeta Profesional de la Construcción, Consecuente con esta situación, el propio convenio acordó aumentar progresivamente el porcentaje de las cuotas empresariales que para los años 2008 a 2010 quedó establecido en el 0,175 %, sobre la base consignada anteriormente. En fecha 15/03/12, se publica en el BOE, el V CGSC, que fijó la cuota para los años 2011 y 2012 en el 0,25%.

Tercero.- Para recaudar esta aportación empresarial. FLC suscribió el referido Acuerdo de colaboración con la TGSS, con fecha 12/07/93. Y en virtud del mismo, las empresas, entendiéndose por tal a estos efectos “cada número de patronal o cuenta de cotización a la Seguridad Social”, han de ingresar en una entidad bancaria de crédito, junto a las cuotas de Seguridad Social, la obligada aportación a favor de la FLC, mediante los correspondientes Boletines de Cotización FLC.

Cuarto.- El CCC de la entidad demandada FERRALLADOS DELALBER S.L.L es 11-1114502-32 (folio 4).

Quinto.- La empresa demandada FERRALLADOS DELALBER S.L.L adeuda la aportación ordinaria al FLC correspondiente a los periodos comprendidos entre enero de 2010 y diciembre de 2012.

Aplicando los porcentajes correspondientes a las bases de cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional declaradas por la empresa demandada a la Seguridad Social durante el periodo indicado, la cantidad adeudada asciende a 1.012,42 €, más el recargo del 20%, resultando un total de 1.214,90 €.

Sexto.- Se celebró acto de conciliación ante el CMAC en virtud de papeleta que resultó intentado “sin efecto”.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los hechos declarados probados resultan de la valoración de la prueba practicada en juicio conforme a las reglas de la sana crítica, consistente en documental e interrogatorio del representante legal de la empresa demandada mediante la “fictio confessio”, apreciada conforme a lo establecido en el art. 91.2 de la LRJS, acorde con lo solicitado por la parte actora al no haber comparecido a los actos de conciliación y vista pese a estar legalmente citados.

Segundo.- Ante la incomparecencia de la empresa demandada a los actos de ley señalados, a los que fue citada en legal forma, y entendiéndose que la misma supone una renuncia tácita a su derecho a la defensa y a la carga de prueba que le viene impuesta a tenor de lo establecido en el art. 217.3 de la LECiv, teniéndola por confesa respecto de los hechos de la demanda, procede estimar la demanda planteada en todos sus términos, y por tanto, procede el abono de la cantidad de 1.214,90 €.

Tercero.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 191. 1 y 2 g) de la LJS, frente a esta sentencia no cabe interponer recurso.

Vistos con los anteriores, los demás preceptos legales de general y pertinente aplicación al caso y en su virtud,

## FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Ferrallados Delalber S.L.L y en consecuencia, condeno a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 1.214,90 €.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ferrallados Delalber SLL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-6055

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1115/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180012011

De: D/Dª. JAVIER DIAZ LOPEZ

Abogado: MONTSERRAT BAEZ GALVAN

Contra: D/Dª. DUNA DECORACION SL

## EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1115/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JAVIER DÍAZ LOPEZ contra DUNA DECORACION SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA nº 189/2020

En SEVILLA, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social nº 1115/2018 en materia de DESPIDO y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en virtud de demanda interpuesta por D. JAVIER DÍAZ LÓPEZ frente a DUNA DECORACIÓN S.L., que no compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Correspondió a este Juzgado por reparto la demanda que da lugar al procedimiento interpuesta con fecha 13/11/2018 donde la parte actora, tras alegar los Hechos y Fundamentos de Derecho que a su interés convenían, terminaba solicitando se dictara sentencia conforme a lo interesado en el suplico del escrito rector de los presentes autos.

SEGUNDO.- Admitida la demanda y previos los trámites que constan en el procedimiento, se han celebrado acto de conciliación sin avenencia y juicio el día 28/7/2020 a las 10,50 horas.

TERCERO.- Por RD 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19; en su DA 2ª se acordó suspender los términos e interrumpir los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. Por RD 537/2020, del 22 de mayo, entre otros, se acordó el levantamiento de la suspensión de los plazos procesales para el día 4 de junio de 2020.

CUARTO.- Por Providencia de 2/7/2020 se acordó mantener el señalamiento. Llegado el día y hora, compareció la parte actora, según consta en actuaciones, e hizo las alegaciones que son de ver en el correspondiente soporte videográfico y practicadas las pruebas propuestas y admitidas, consistentes en documental e interrogatorio de parte para que se le tenga por confesa de conformidad con el art. 91.2 LRJS, el actor ha evacuado el trámite de conclusiones, quedando los autos vistos para sentencia.

QUINTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales salvo las relativas a los plazos como consecuencia del elevado número de asuntos pendientes en este Juzgado.

## HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- D. JAVIER DÍAZ LÓPEZ, con DNI nº 47.513.096-H, comenzó a prestar sus servicios bajo las órdenes de la empresa DUNA DECORACIÓN S.L., con CIF nº B 41 76 73 44 y dedicada a la fabricación de productos de madera, con fecha 19/12/2016, mediante un contrato de trabajo indefinido, con categoría profesional de administrativo, a tiempo parcial, con jornada de trabajo ordinaria de 20 horas a la semana, con un salario de 981,36 €, lo que resulta un salario a efectos de despido diario de 32,26 €.

SEGUNDO.- El convenio colectivo de aplicación es el de sector de taller de carpintería, almacén de madera, tapicería y cestería, moldurería, talla, torno y modelaje, ebanistería y muebles curvados.

TERCERO.- Con fecha 1/10/2018 el trabajador recibió un SMS por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social comunicándole que se había tramitado por la empresa su baja.

CUARTO.- La empresa adeuda al trabajador las nóminas de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2018 por importe total de 5846 €, así como diferencias salariales de convenio por la cantidad de 2032,23 €.

QUINTO.- El demandante no ostenta ni ha ostentado ningún cargo representativo ni consta su afiliación.

SEXTO.- Se ha presentado la papeleta de conciliación ante el CMAC, celebrándose el intento de conciliación sin efecto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con relación a lo expuesto en la relación fáctica que se da como probada, la cual ha de ser tenida como cierta ante la prueba documental aportada por la parte demandante y la injustificada incomparecencia al acto del juicio de la parte demandada, habiéndose interesado por la parte actora su interrogatorio en los términos del art. 91.2 LRJS, y todo ello pese a constar debidamente citada al efecto, procede dictar sentencia condenando al demandado por despido improcedente.

SEGUNDO.- El salario declarado probado es el que se refleja en los hechos probados.

TERCERO.- Conforme a la nueva regulación dada al art 56 ET por la reforma del RD Ley 3/12 de 10 de febrero, que entró en vigor el 12/2/2012, la indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del real decreto-ley se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha de entrada en vigor y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la entrada en vigor de este real decreto-ley resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso.

Con antigüedad de 19/12/2016 y fecha de despido 1/10/2019 y un salario diario de 32,26 €, le corresponde una indemnización de 1951,73 €.

En cuanto a los salarios de tramitación a partir de la reforma aludida proceden en el caso de que la empresa optase por la readmisión del trabajador, restando los días trabajados después del cese.

CUARTO.- En cuanto a la reclamación de cantidad, no acreditado el abono de los salarios ni el resto de las cantidades que se dice en demanda, ni otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes, procede la condena a la empresa a abonar la cantidad de 5846,02 € y 2032,23 € según el desglose realizado en la demanda, que se da por reproducido.

Todo ello con la adición del 10% de interés de mora del art 29 ET.

QUINTO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la LRJS, frente a esta sentencia cabe interponer recurso, debiendo hacerse a las partes las especificaciones contenidas en el artículo 97.4 LRJS al notificar la resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D. JAVIER DÍAZ LÓPEZ contra DUNA DECORACIÓN S.L y en consecuencia DECLARO la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que a su elección readmita al actor en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor del actor de 1951,73 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 32,26 € diarios.

Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a la demandada al abono de 5846 € y 2032,23 € más el 10% de interés de mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado DUNA DECORACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-6056

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 533/2020 Negociado: 3

N.I.G.: 410914442020005493

De: D/Dª. RICARDO CASADO VARILLA y UGT

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ y JOSÉ LUIS GARCIA RAMOS

Contra: D/Dª. HISPALENSE DE MASAS CONGELADAS, S.L. (PANSUR), RUBEN ARCA VALVERDE, MARCOS ANTONIO QUISPEALAYA SEDANO, ALBERTO MARTINEZ MONTES, FRANCISCO JAVIER PACHON BOHORQUEZ y ADELA VIANA MORENO

Abogado: ANTONIO CEPAS MORAY ANTONIO GUTIERREZ REINA

## EDICTO

Don Jose Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero 4 de Sevilla

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 533/2020 se ha acordado citar a Adela Viana Moreno como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/ La Buhaira nº 26. Edif. Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ADELA VIANA MORENO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-7470

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 594/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180006434

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. AINOS 4 SL

## EDICTO

Don Jose Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero 4 de Sevilla

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 594/2018 se ha acordado citar a Ainos 4 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de diciembre de 2020 a las 9:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/ La Buhaira nº 26. Edif. Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AINOS 4 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-7707

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 613/2018 Negociado: 51  
N.I.G.: 4109144420180006595  
De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/D<sup>a</sup>. EDIFICACIONES Y REFORMAR ALHAURIN

## EDICTO

D/D<sup>a</sup>. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 613/2018 se ha acordado citar a EDIFICACIONES Y REFORMAR ALHAURIN y como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EDIFICACIONES Y REFORMAR ALHAURIN Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-7709

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 726/2018 Negociado: 1  
N.I.G.: 4109144420180007795  
De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/D<sup>a</sup>. SINERGIA INGENIERIA MALAGA SLU

## EDICTO

D/D<sup>a</sup>. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 726/2018 se ha acordado citar a SINERGIA INGENIERIA MALAGA SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SINERGIA INGENIERIA MALAGA SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-7710

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170001655  
Procedimiento: 157/17  
Ejecución N°: 161/2020. Negociado: 6  
De: D/D<sup>a</sup>.: ABRAHAN CANO BOLETO  
Contra: D/D<sup>a</sup>.: ANDIPEL ESTILISMOS, S.L.

## EDICTO

El Juzgado de lo Social n° 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 161/20, dimanante de los autos 157/17, a instancia de ABRAHAN CANO BOLETO contra ANDIPEL ESTILISMOS SL, en la que con fecha 2/9/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 815 euros (741,44 €+74,14 €) en concepto de principal, más la de 200,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada ANDIPEL ESTILISMOS SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-5178

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180012865  
 Procedimiento: 1197/18  
 Ejecución Nº: 165/2020. Negociado: 6  
 De: D/Dª.: DAVID PAISANO ROMERO  
 Contra: D/Dª.: SEVILLA TU MOVIL SL

## EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 165/20, dimanante de los autos 1197/18, a instancia de DAVID PAISANO ROMERO contra SEVILLA TU MOVIL, S.L., en la que con fecha 2/9/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 89,91 euros en concepto de principal, más la de 27,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada SEVILLA TU MOVIL, S.L. en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-5180

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1197/18  
 Ejecución de títulos judiciales 166/2020 Negociado: J  
 N.I.G.: 4109144420180012865  
 De: D/Dª. DAVID PAISANO ROMERO  
 Abogado: MARIA PILAR MARTINEZ ESPINOSA  
 Contra: D/Dª. DOCTOR MOVIL REPAIR SL

## EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 166/20, dimanante de los autos 1197/18, a instancia de DAVID PAISANO ROMERO contra DOCTOR MOVIL REPAIR SL, en la que con fecha 02/09/20 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 1.601,82 euros de principal mas la cantidad de 480,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-5182

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420190007200  
 Procedimiento: 670/19  
 Ejecución Nº: 189/2020. Negociado: 6  
 De: D/Dª.: EDUARDO SERRANO GELO  
 Contra: D/Dª.: GENADOS SL

## EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 189/20, dimanante de los autos 67/19, a instancia de EDUARDO SERRANO GELO contra GENADOS SL, en la que con fecha 10/9/20 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 3.552,86 euros en concepto de principal, más la de 900,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada GENADOS SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-5564

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1190/2019 Negociado: 50  
 N.I.G.: 4109144420190012991  
 De: D/Dª. MANUEL REYES RODRIGUEZ  
 Contra: D/Dª. ASESORAMIENTO Y FOMENTO DEL TRANSPORTE SL

## EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1190/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL REYES RODRIGUEZ contra ASESORAMIENTO Y FOMENTO DEL TRANSPORTE SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## FALLO

- I. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por D. MANUEL REYES RODRÍGUEZ contra ASESORAMIENTO Y FOMENTO DEL TRANSPORTE S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración, debiendo optar, en el plazo de cinco días, entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, bien abonar la indemnización en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (481,25 EUROS).

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de CANTIDAD interpuesta por D. MANUEL REYES RODRÍGUEZ contra ASESORAMIENTO Y FOMENTO DEL TRANSPORTE S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de DOS MIL OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.081,42 euros).

III. Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de SUPPLICACIÓN para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER con nº 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado “concepto” del documento de ingreso que obedece a un “Consignación de Condena” y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos nº 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como “concepto” el de “Recurso de Suplicación”.

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ASESORAMIENTO Y FOMENTO DEL TRANSPORTE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-5541

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 493/2018 Negociado: 51

N.I.G.: 4109144420180005276

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS CARTAGENA SL

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 493/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS CARTAGENA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS CARTAGENA S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (288,32 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS CARTAGENA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-5666

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 502/2018 Negociado: 1  
N.I.G.: 4109144420180005396  
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/Dª. PINTURAS Y DECORACIONES HERMANOS RODRI GARCIA

## EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 502/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PINTURAS Y DECORACIONES HERMANOS RODRI GARCIA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra PINTURAS Y DECORACIONES HERMANOS RODRI GARCÍA, en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (435,02 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, NO CABE RECURSO DE SUPLICACIÓN.

Y para que sirva de notificación al demandado PINTURAS Y DECORACIONES HERMANOS RODRI GARCIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-5667

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 590/2018 Negociado: 1  
N.I.G.: 4109144420180006385  
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/Dª. AVANZA CONSTRUCCIONES Y PISCINAS SL

## EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 590/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra AVANZA CONSTRUCCIONES Y PISCINAS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra AVANZA CONSTRUCCIONES Y PISCINAS S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de TRESCIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (307,3 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, NO CABE RECURSO DE SUPLICACIÓN.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AVANZA CONSTRUCCIONES Y PISCINAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-5668

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1238/2018 Negociado: 11  
N.I.G.: 4109144420180013396  
De: D/Dª. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ  
Abogado: MARIA JOSE ROJAS CADAVAL  
Contra: D/Dª. ENERGY RENTING IBERICA SL

## EDICTO

D/Dª YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1238/2018 a instancia de la parte actora JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ contra ENERGY RENTING IBERICA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado DECRETO del tenor literal siguiente:

## DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> ARACELI GÓMEZ BLANCO  
En SEVILLA, a cinco de marzo de dos mil diecinueve

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, presentó demanda de despido frente a ENERGY RENTING IBERICA SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1238/2018.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 12 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 10 de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26. EDIFICIO NOGA, 1ª PLANTA.
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5ª planta de este mismo edificio a las 10:00 HORAS ante la Letrada de la Administración de Justicia, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.
- La Letrada de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S. Sª para que resuelva lo procedente.
- Dar cuenta a S. Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Citar al FONDO DE GARANTIA SALARIAL con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.
- Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ENERGY RENTING IBERICA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

6W-7659

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1005/2017 Negociado: 2I

N.I.G.: 4109144420170010829

De: D/D<sup>a</sup>. GUILLERMO MARTINEZ SOTILLO

Abogado: NATALIA GUIASADO DUBLINO

Contra: D/D<sup>a</sup>. AMARANTO EUROGROUP SL, FOGASA y LUIS MIGUEL VINDEL BERENGUEL

## EDICTO

D/D<sup>a</sup>. YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1005/2017 se ha acordado citar a AMARANTO EUROGROUP SL y LUIS MIGUEL VINDEL BERENGUEL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:10 HORAS para asistir al acto de juicio, previa conciliación en su caso a las 10:40 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26. EDIFICIO NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AMARANTO EUROGROUP SL y LUIS MIGUEL VINDEL BERENGUEL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-7590

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1120/2019 Negociado: L  
 N.I.G.: 4109144420180009286  
 De: D/Dª. ABEL GONZALEZ SANZ  
 Abogado: ALVARO MARIA JIMENEZ BIDON  
 Contra: D/Dª. FOGASA y TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER SL

## EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1120/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ABEL GONZALEZ SANZ contra FOGASA y TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 16/09/20 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

DECLARO parte en esta ejecución a D. ABEL GONZALEZ SANZ por la cuantía no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER SL y a su Administrador Único D. ENRIQUE ARAGÓN GONZÁLEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-5585

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 343/2020 Negociado: A  
 N.I.G.: 4109144420180000482  
 De: D/Dª. ANGEL ROBLES MERIDA  
 Abogado: FRANCISCO JAVIER ZAMORANO MONCAYO  
 Contra: D/Dª. PISOBOOK SL y FOGASA

## EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 343/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ANGEL ROBLES MERIDA contra PISOBOOK SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 21/08/2020 del tenor literal siguiente:

## “ACUERDO:

Declarar al ejecutado PISOBOOK SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.669,90.- euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.”

Y para que sirva de notificación al demandado PISOBOOK SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-5545

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 954/2019 Negociado: B  
 N.I.G.: 4109144420190010537  
 De: Dª. LAURA RIOS MALMESAT  
 Abogado: MIGUEL GARCIA ESTEBAN  
 Contra: FOGASA, VARIMAR TIENDAS DE CONGELADOS S.L. y VARIADOS MAR S.L.

## EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 954/2019 a instancia de la parte actora Dª. LAURA RIOS MALMESAT contra VARIMAR TIENDAS DE CONGELADOS S.L. y VARIADOS MAR S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 30/06/20 del tenor literal siguiente:

## FALLO

1. ESTIMO la demanda presentada por D.ª Laura Ríos Malmesat frente a la empresa Varimar Tiendas de Congelados, S.L. en reclamación por despido.

2. DECLARO el despido IMPROCEDENTE.

3. CONDENO a la empresa Varimar Tiendas de Congelados, S.L. a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita a la demandante, bien le pague como indemnización, la cantidad de 5.582,11 euros (s.e.u.o.).

4. CONDENO a la empresa Varimar Tiendas de Congelados, S.L., para el caso de que opte por la readmisión de la demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive), todo ello a razón del salario diario fijado en el hecho declarado probado 1º de esta sentencia (37,59 euros).

5. CONDENO, también, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 4025 0000 65 0954 19 a efectuar en la entidad BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir a la demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenían y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Y para que sirva de notificación al demandado VARIMAR TIENDAS DE CONGELADOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-5533

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1060/2019 Negociado: L

N.I.G.: 4109144420190011665

De: D/Dª. SUSANA GUERRA JIMENEZ

Abogado: ANTONIO GUTIERREZ REINA

Contra: D/Dª. INSELMA SA

#### EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1060/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. SUSANA GUERRA JIMENEZ contra INSELMA SA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 4/02/20 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

1. ESTIMO la demanda presentada por D.ª Susana Guerra Jiménez frente a la empresa INSELMA, S.A. en reclamación por resolución de contrato y cantidad.

2. DECLARO EXTINGUIDA, en la fecha de la presente resolución (04-02-20), la relación laboral entre D.ª Susana Guerra Jiménez y la empresa INSELMA, S.A..

3. CONDENO a la empresa INSELMA, S.A. a que pague a la demandante D.ª Susana Guerra Jiménez la cantidad de 37.670,40 euros en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral que les unía.

4. CONDENO, también, a la empresa INSELMA, S.A. a que pague a la demandante D.ª Susana Guerra Jiménez la cantidad de 6.501,66 euros por los conceptos indicados en el Fundamento Jurídico 5º de esta resolución.

5. CONDENO, además, a la empresa INSELMA, S.A. a que pague a la demandante D.ª Susana Guerra Jiménez el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales y el interés legal del dinero respecto de los conceptos no salariales, en ambos casos desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 4025 0000 65 1060 19 a efectuar en la entidad SANTANDER, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así se acuerda y firma.-

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado INSELMA SA y al administrador D. TOMÁS GARCÍA PÉREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-5382

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 152/2017 Negociado: K  
N.I.G.: 4109144S20160009864  
De: D/Dª. SERGIO DURAN GOMEZ  
Abogado: CARLOS CARPINTERO ACUAVIVA  
Contra: D/Dª. CARRION TECNOLOGIAS SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. SERGIO DURAN GOMEZ contra CARRION TECNOLOGIAS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/09/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO parte en esta ejecución a SERGIO DURAN GOMEZ en la cantidad no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CARRION TECNOLOGIAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-5793

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 27/2019. Negociado: J.  
N.I.G.: 4109144420180008130.  
De: Doña Florina Crina Rez.  
Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Fogasa, y Ernst & Young Abogados, S.L.P.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 27/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. Florina Crina Rez, contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológicos, S.L.U., Fogasa y Ernst & Young Abogados, SLP, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado, RESOLUCIÓN de fecha 05/02/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Que declaro la nulidad de todo lo actuado en la presente ejecución desde el dictado del auto de fecha 13-02-19.

2º.- No ha lugar a la ejecución de sentencia solicitada por la parte actora en su escrito de fecha 01-02-19, en los específicos términos en que figura formulada, sin perjuicio de su derecho a instar la ejecución de la sentencia por los trámites propios del despido nulo (art. 282 De la LRJS).

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Banco Santander, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 1445 0000 30 0027 19 debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL MAGISTRADO. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el boletín oficial de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

2W-5960

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 165/2019.

Negociado: K.

N.I.G.: 4109144420180012615.

De: Doña Ana Guerra Benítez

Contra: Vermutería La Quitapenas, S.L. y Fogasa.

## EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y s provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 165/2019 a instancia de la parte actora doña Ana Guerra Benítez contra Vermutería La Quitapenas SL y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21/09/2020 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Vermutería La Quitapenas SL en situación de insolvencia total por la suma de 2086,09 € en concepto de principal, más la suma de 312,91€ calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos copias necesarios para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado VERMUTERÍA LA QUITAPENAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

2W-5904

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 150/2018 Negociado: K

N.I.G.: 4109144520150012884

De: FREMAP

Abogado: JOSÉ MARÍA HORMIGO MUÑOZ

Contra: INSS, JOSÉ ANTONIO GÓMEZ CASTILLO, TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL y TGSS.

## EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y s provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 150/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. Fremap contra INSS, José Antonio Gómez Castillo, Technical Managment INC Construction SL y TGSS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 22/09/2020 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Technical Managment INC Construction SL en situación de insolvencia total por importe de 50 euros de principal, más la de 7,5 euros calculados para gastos euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Una vez firme la presente resolución se continuara la presente ejecución contra los responsables civiles subsidiarios el INSS y la TGSS.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

2W-5906

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 47/2020 Negociado: K  
N.I.G.: 4109144420170005810  
De: FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN.  
Abogado: JOSÉ LUIS LEÓN MARCOS  
Contra: CONSTRUCCIONES TENTE S.L

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y s provincia.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra CONSTRUCCIONES TENTE S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 21/09/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CONSTRUCCIONES TENTE S.L en situación de INSOLVENCIA TOTAL por la de suma de 323,24 € en concepto de principal, más la cantidad de 48,49 € calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES TENTE S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

2W-5907

MADRID.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

EDICTO

*Cédula de citación a juicio y a interrogatorio*

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR:

Juzgado de lo Social n.º 8 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

Juicio nº 337/2020. Promovido por D./Dña. Jamila Bouyahia. Sobre despido.

PERSONA QUE SE CITA:

Expertus Multiservicios del Sur S.L. En concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. Jamila Bouyahia. Sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, Sala de Vistas n.º 4.4, ubicada en la planta cuarta el día 22 de diciembre de 2020, a las 12:30 y 13:00 horas, respectivamente.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero. La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 11 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Margarita Martínez González.

6W-7549

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

#### *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno Municipal, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2020 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sentencia de 15 de abril de 2011, posteriormente ratificada por el Tribunal Supremo en Sentencia de 7 de marzo de 2014, mediante la cual se anulaban las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla para el ARI-DMN-08 Cataluña-San Jerónimo, quedando éste anulado por tener dichos suelos la condición de urbano consolidado.

A fin de dotar a dichos suelos de la preceptiva ordenación pormenorizada para cada una de las parcelas afectadas, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico redactó un documento de Modificación Puntual del Plan General donde se establece dicha ordenación pormenorizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.2.A.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; se han calificado de residencial abierta las parcelas sitas en C/ Navarra 41, 33, 7 y 27 y de SIPS Privado el conocido como Cementerio de los Ingleses en C/ Marruecos 31 (A).

La Modificación Puntual 29 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de mayo de 2018.

Tras la preceptiva exposición pública se solicitaron los informes sectoriales correspondientes y se aprobó provisionalmente el documento por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía obra en el expediente informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio donde se concluye que la modificación se ajusta a la Sentencia del Tribunal Supremo así como a la legislación urbanística de aplicación.

Asimismo obra en el expediente informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 25 de junio de 2020 e informe en materia de aguas de la Administración autonómica de carácter favorable condicionado a la inclusión en el documento de aprobación definitiva de lo siguiente:

- Debe quedar condicionado a la ejecución de las obras de defensa contra inundaciones del núcleo urbano, proponer medidas que eviten los riesgos de inundación de los terrenos objeto de la Modificación, o bien indicar si se acoge a lo establecido en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Debe contar con informe favorable del Organismo de cuenca relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda derivada de las determinaciones del planeamiento.
- Debe incluir un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de Infraestructuras de abastecimiento y saneamiento para atender la demanda prevista por la Modificación del PGOU propuesta.
- Las redes de Infraestructuras de abastecimiento y saneamiento existentes y previstas para dar servicio al ámbito de la Modificación deben quedar representadas en el plano de planta.
- Debe incluir un certificado de la EDAR a la que se conecta en el que se indique la capacidad de la misma para procesar el incremento en el volumen de aguas residuales previsto del desarrollo del ámbito de la Modificación.

Conforme al informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 2 de septiembre de 2020, todo lo solicitado se ha incluido en el apartado 9. Documentación y medidas correctoras requeridas en el informe de la consejería competente en materia de aguas del documento elaborado para aprobación definitiva.

Es preciso indicar que, el Informe Ambiental Estratégico emitido con fecha 26 de enero de 2018 condicionaba la viabilidad de la modificación puntual n.º 29 del PGOU de Sevilla a que el Ayuntamiento de Sevilla, con carácter previo a la Aprobación Definitiva de la modificación puntual, requiriera a los propietarios de los suelos para que presenten Informe de Situación conforme a lo dispuesto en dicho Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

A la vista de lo anterior, con fecha 31 de enero de 2019 este Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico requirió a los propietarios de suelo en el ámbito de la modificación para que presentaran dicho informe.

Dado el tiempo transcurrido desde la solicitud, durante el cual únicamente han presentado documentación relativa a lo solicitado los propietarios de las parcelas sitas en la calle Marruecos n.º 33 y el n.º 35, y teniendo en cuenta que la modificación puntual, en cumplimiento de una sentencia judicial, consiste en dotar de ordenación pormenorizada un área de suelo urbano consolidado donde los propietarios no podrán ejercitar su derecho a edificar hasta tanto esta ordenación no quede establecida, no parece pertinente limitar este derecho a quienes han cumplido su obligación presentando el informe de situación exigido en el R.D. 9/2005 de 14 de enero, porque los propietarios de las restantes parcelas no hayan atendido el requerimiento que asimismo les ha sido efectuado. Parece más pertinente condicionar la preceptiva obtención de licencia a la presentación del Informe de Situación, de modo que la obligación incumplida por unos no perjudique el derecho de otros.

A la vista de lo cual, se ha incluido en el apartado 8 del documento de modificación el requerimiento de presentación del Informe de Situación conforme al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero que permita evaluar el grado de contaminación del suelo y realizarse, en su caso, las actuaciones necesarias para su recuperación ambiental como condición previa a cualquier licencia urbanística en el ámbito de esta modificación puntual.

La aprobación definitiva de la Modificación Puntual 29 del texto refundido del Plan General corresponde al Municipio, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo competencia del Pleno Municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo previsto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 29 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (cumplimiento de Sentencia del Tribunal Supremo en relación con el ARI-DMN-08 «Cataluña-San Jerónimo»), en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 29 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en cumplimiento de Sentencia del Tribunal Supremo en relación con el ARI-DMN-08 «Cataluña-San Jerónimo».

Segundo: Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual n.º 29 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en cumplimiento de Sentencia del Tribunal Supremo en relación con el ARI-DMN-08 «Cataluña-San Jerónimo».

No obstante V.E. resolverá lo que considere más oportuno.

Sevilla a 28 de octubre de 2020. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez.»

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito de la Modificación Puntual n.º 29 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (cumplimiento de Sentencia del Tribunal Supremo en relación con el ARI-DMN-08 «Cataluña-San Jerónimo») en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla como Anotación Accesorias del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística con fecha 22 de septiembre de 2020.

Con fecha 1 de octubre de 2020 se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio certificado del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 29 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (cumplimiento de Sentencia del Tribunal Supremo en relación con el ARI-DMN-08 «Cataluña-San Jerónimo»), así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. Dicha Modificación Puntual ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, unidad registral de Sevilla con el n.º 8435.

El contenido de la presente Modificación Puntual 29 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana, es la siguiente:

«Propuesta de modificación puntual

La presente modificación clasifica su ámbito de Suelo Urbano Consolidado, anula el área de reparto en el que se integra

En base a los criterios indicados y partiendo de la realidad consolidada, tras el análisis urbano y el estudio realizado, se propone la siguiente calificación de las parcelas:

<i>Parcela</i>	<i>Ordenación pormenorizada</i>	<i>N.º plantas</i>
Calle Navarra, 41	Residencial en edificación abierta	3
Calle Navarra, 33	Residencial en edificación abierta	3
Calle Navarra, 27	Residencial en edificación abierta	3
Calle Marruecos, 31(A)	SIPS privado	—
Calle Marruecos, 35	Residencial en edificación abierta	3
Calle Marruecos, 33	Residencial en edificación abierta	3
Calle Marruecos, 33 (incluida en la parcela catastral del Monasterio de San Jerónimo)	Espacio libre asociado a viario	—

Las parcelas se ajustarán a las condiciones de edificación establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General vigente. Para la modificación será necesaria la adaptación de los siguientes documentos del texto refundido del Plan General:

— Normas Urbanísticas:

Art. 11.1.6.2.

Art. 11.2.5.

Ficha del ARI-DMN-08 Cataluña-San Jerónimo

— Planos:

Plano de ordenación pormenorizada completa, hoja 13-10

Plano de Ordenación General o.g.09 Ordenación Urbanística Integral

Plano de Ordenación General o.g.06 Actuaciones Integradas en el Suelo Urbano no Consolidado

Plano de Ordenación Estructural o.e.09 Áreas de Reparto

Plano de Ordenación Estructural o.e.01 Clasificación y Categorías del Suelo Urbano y Urbanizable

*Modificación del art. 11.1.6 de las normas urbanísticas.*

Identificación

Libro II. Normas urbanísticas particulares

Título XI. Régimen del suelo urbano.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo. 11.1.6. Ámbitos de ordenación detallada en suelo urbano no consolidado.

Tipo de modificación: Modificación.

Justificación de la modificación:

Se modifica el artículo para eliminar dentro del Suelo Urbano No Consolidado la correspondiente Área de Reforma Interior ARI-DMN-08 «Cataluña-San Jerónimo» en el Distrito Macarena Norte (DMN).

TEXTO VIGENTE

Artículo 11.1.6. *Ámbitos de ordenación detallada en suelo urbano no consolidado.*

1. Los ámbitos con ordenación pormenorizada completa del suelo urbano no consolidado coinciden con las Áreas de Reforma Interior y Sectores de esta categoría de suelo para los que el Plan General establece su ordenación pormenorizada completa y sin perjuicio de Estudio de Detalle.

2. Las Áreas de Reforma Interior (ARI) con ordenación pormenorizada completa directamente establecida por el Plan General son:

— Distrito Centro (DC)

ARI-DC-01 Vascongadas

ARI-DC-02 Naves San Luis

ARI-DC-03 Pasaje Mallol

ARI-DC-04 Fábrica de Sombreros

ARI-DC-06 Naves Muro Navarros

— Distrito Bellavista-Palmera (DBP)

ARI-DBP-02 Gasolinera Bellavista

ARI-DBP-03 Avd. La Palmera

ARI-DBP-04 Cooperativa de Astilleros

ARI-DBP-06 C.D.M. San Fernando

— Distrito Cerro-Amate (DCA)

ARI-DCA-01 Fábrica de Contadores

ARI-DCA-02 P.I. Amate 3

ARI-DCA-03 P.I. Amate 2

ARI-DCA-08 Bª Nª Sª del Águila 2

ARI-DCA-09 Bª Nª Sª del Águila 3

ARI-DCA-10 Avda. Andalucía - Satsumas

— Distrito Este (DE)

ARI-DE-01 Virgen de los Reyes

ARI-DE-04 ONCE

ARI-DE-05 Torres Albas 2

ARI-DE-06 Ctra. Málaga-Granada

ARI-DE-07 Merkamueble

- Distrito Macarena (DM)
    - ARI-DM-01 Polígono Norte - Orotava
    - ARI-DM-02 Avd. Pino Montano
    - ARI-DM-03 Polig. Norte - A. Asenjo
  - Distrito Macarena Norte (DMN)
    - ARI-DMN-01 P.I. San Jerónimo
    - ARI-DMN-02 Salmón
    - ARI-DMN-03 Instituto de Toxicología
    - ARI-DMN-05 Arteferro - Citroen
    - ARI-DMN-07 Camino de Rojas
    - ARI-DMN-08 Cataluña-San Jerónimo
  - Distrito Nervión (DN)
    - ARI-DN-02 Antigua E. Magisterio
  - Distrito Remedios (DR)
    - ARI-DR-01 Escuela Técnica Universitaria
  - Distrito Sur (DS)
    - ARI-DS-01 Cocheras de Tussam
    - ARI-DS-02 Tamarguillo
  - Distrito San Pablo (DSP)
    - ARI-DSP-01 Carmona - Kansas City
    - ARI-DSP-05 PICA
  - Distrito Triana (DT)
    - ARI-DT-01 Pagés del Corro - Alfarería
    - ARI-DT-02 Viveros Municipales
    - ARI-DT-03 Troya
    - ARI-DT-04 Tejares
    - ARI-DT-05 San Vicente de Paul
    - ARI-DT-06 Trabajo - Lealtad
3. Las Áreas de Transferencias de Aprovechamientos Urbanísticos son:
- Distrito Centro (DC)
    - ATA-DC-01 Arjona
  - Distrito Bellavista-Palmera (DBP)
    - ATA-DBP-01 Logroño - San Antonio Abad
    - ATA-DBP-02 San Antonio Abad - Plata
    - ATA-DBP-03 Gaspar Calderas - Isabel Cheiz
    - ATA-DBP-04 Rosas- Agujas
    - ATA-DBP-05 Agujas - Marte
    - ATA-DBP-06 Marte - Alonso Mingo
    - ATA-DBP-07 Alonso Mingo - Pamplona
    - ATA-DBP-08 Miguel Ángel - Alvar Negro
    - ATA-DBP-09 Enamorados
    - ATA-DBP-10 Bulevar Bellavista - Fauno
  - Distrito Cerro-Amate (DCA)
    - ATA-DCA-01 P.I. Amate 1
    - ATA-DCA-02 P.I. Amate 4
  - Distrito Este (DE)
    - ATA-DE-01 P.I. La Chaparrilla
  - Distrito Macarena (DM)
    - ATA-DM-01 León XIII
    - ATA-DM-02 Maimónides
  - Distrito Macarena Norte (DMN)
    - ATA-DMN-01 Rey Baltasar
  - Distrito San Pablo (DSP)
    - ATA-DSP-01 Plaza Antonio Martelo
    - ATA-DSP-02 P. Saharaui - Alcalde M. Valle
  - Distrito Triana (DT)
    - ATA-DT-01 El Turruñuelo
    - ATA-DT-02 Trabajo - Febo

4. Con carácter general las normas particulares de aplicación en la mayor parte de los suelos edificables lucrativos resultantes de la ordenación detallada de los diferentes Sectores de Ordenación, Áreas de Reforma Interior y de Transferencia de Aprovechamientos coinciden con las establecidas para zonas de ordenanza del suelo urbano consolidado de caracterización tipomorfológica similar, sin perjuicio de las especificaciones necesarias para asegurar objetivos de ordenación específicos.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 11.1.6. *Ámbitos de ordenación detallada en suelo urbano no consolidado.*

1. Los ámbitos con ordenación pormenorizada completa del suelo urbano no consolidado coinciden con las Áreas de Reforma Interior y Sectores de esta categoría de suelo para los que el Plan General establece su ordenación pormenorizada completa y sin perjuicio de Estudio de Detalle.

2. Las Áreas de Reforma Interior (ARI) con ordenación pormenorizada completa directamente establecida por el Plan General son:

— Distrito Centro (DC)

ARI-DC-01 Vascongadas

ARI-DC-02 Naves San Luis

ARI-DC-03 Pasaje Mallol

ARI-DC-04 Fábrica de Sombreros

ARI-DC-06 Naves Muro Navarros

— Distrito Bellavista-Palmera (DBP)

ARI-DBP-02 Gasolinera Bellavista

ARI-DBP-03 Avd. La Palmera

ARI-DBP-04 Cooperativa de Astilleros

ARI-DBP-06 C.D.M. San Fernando

— Distrito Cerro-Amate (DCA)

ARI-DCA-01 Fábrica de Contadores

ARI-DCA-02 P.I. Amate 3

ARI-DCA-03 P.I. Amate 2

ARI-DCA-08 Bª Nª Sª del Águila 2

ARI-DCA-09 Bª Nª Sª del Águila 3

ARI-DCA-10 Avda. Andalucía - Satsumas

— Distrito Este (DE)

ARI-DE-01 Virgen de los Reyes

ARI-DE-04 ONCE

ARI-DE-05 Torres Albas 2

ARI-DE-06 Ctra. Málaga-Granada

ARI-DE-07 Merkamueble

— Distrito Macarena (DM)

ARI-DM-01 Polígono Norte - Orotava

ARI-DM-02 Avd. Pino Montano

ARI-DM-03 Polig. Norte - A. Asenjo

— Distrito Macarena Norte (DMN)

ARI-DMN-01 P.I. San Jerónimo

ARI-DMN-02 Salmón

ARI-DMN-03 Instituto de Toxicología

ARI-DMN-05 Arteferro - Citroen

ARI-DMN-07 Camino de Rojas

— Distrito Nervión (DN)

ARI-DN-02 Antigua E. Magisterio

— Distrito Remedios (DR)

ARI-DR-01 Escuela Técnica Universitaria

— Distrito Sur (DS)

ARI-DS-01 Cocheras de Tussam

ARI-DS-02 Tamarguillo

— Distrito San Pablo (DSP)

ARI-DSP-01 Carmona - Kansas City

ARI-DSP-05 PICA

— Distrito Triana (DT)

ARI-DT-01 Pagés del Corro - Alfarería

ARI-DT-02 Viveros Municipales

ARI-DT-03 Troya

ARI-DT-04 Tejares

ARI-DT-05 San Vicente de Paul

ARI-DT-06 Trabajo - Lealtad

3. Las Áreas de Transferencias de Aprovechamientos Urbanísticos son:

— Distrito Centro (DC)

ATA-DC-01 Arjona

- Distrito Bellavista-Palmera (DBP)
- ATA-DBP-01 Logroño - San Antonio Abad
- ATA-DBP-02 San Antonio Abad - Plata
- ATA-DBP-03 Gaspar Calderas - Isabel Cheiz
- ATA-DBP-04 Rosas- Agujas
- ATA-DBP-05 Agujas - Marte
- ATA-DBP-06 Marte - Alonso Mingo
- ATA-DBP-07 Alonso Mingo - Pamplona
- ATA-DBP-08 Miguel Ángel - Alvar Negro
- ATA-DBP-09 Enamorados
- ATA-DBP-10 Bulevar Bellavista - Fauno
- Distrito Cerro-Amate (DCA)
- ATA-DCA-01 P.I. Amate 1
- ATA-DCA-02 P.I. Amate 4
- Distrito Este (DE)
- ATA-DE-01 P.I. La Chaparrilla
- Distrito Macarena (DM)
- ATA-DM-01 León XIII
- ATA-DM-02 Maimónides
- Distrito Macarena Norte (DMN)
- ATA-DMN-01 Rey Baltasar
- Distrito San Pablo (DSP)
- ATA-DSP-01 Plaza Antonio Martelo
- ATA-DSP-02 P. Saharaui - Alcalde M. Valle
- Distrito Triana (DT)
- ATA-DT-01 El Turruñuelo
- ATA-DT-02 Trabajo - Febo

4. Con carácter general las normas particulares de aplicación en la mayor parte de los suelos edificables lucrativos resultantes de la ordenación detallada de los diferentes Sectores de Ordenación, Áreas de Reforma Interior y de Transferencia de Aprovechamientos coinciden con las establecidas para zonas de ordenanza del suelo urbano consolidado de caracterización tipomorfológica similar, sin perjuicio de las especificaciones necesarias para asegurar objetivos de ordenación específicos.

*Modificación del art. 11.2.5 De las Normas Urbanísticas.*

Identificación

Libro II. Normas Urbanísticas Particulares

Título XI. Régimen del Suelo Urbano.

Capítulo II. Régimen jurídico del suelo urbano.

Sección 2.º El suelo urbano no consolidado.

Artículo. 11.2.5. Delimitación de Áreas de Reparto y determinación del Aprovechamiento Medio.

Tipo de modificación: Adición.

Justificación de la modificación:

Se modifica el artículo para eliminar dentro del Suelo Urbano No Consolidado la correspondiente área de reparto del ámbito ARI-DMN-08 «Cataluña-San Jerónimo» en el Distrito Macarena Norte (DMN).

TEXTO VIGENTE

Artículo 11.2.5. *Delimitación de Áreas de Reparto y determinación del Aprovechamiento Medio.*

En Suelo Urbano No Consolidado por la urbanización se establecen las Áreas de Reparto que a continuación se indica, siendo su delimitación la que se establece en el Plano de Ordenación Estructural. Áreas de Reparto. y la determinación de su Aprovechamiento Medio, la que también se señala a continuación:

Distrito Centro (DC)

<i>Áreas de reparto</i>	<i>Ámbitos que lo integran</i>	<i>Aprovechamiento medio UA/MP</i>
C-01/UR	ARI-DC-01	0,9721
C-02/UR	ARI-DC-02	1,2093
C-03/UR	ARI-DC-03	Resultante UE 1 (S 3 CH)
C-04/UR	ARI-DC-04	1.1488
C-05/UR	ARI-DC-05	Resultante UE 2 (S 3 CH)
C-06/UR	ARI-DC-06	1.1488
C-07/08/UR	ARI-DC-07-08	1.1048
C-09/UR	ATA-DC-01 ASE-DC-01	5.2585

## Distrito Bellavista-Palmera (DBP)

<i>Áreas de reparto</i>	<i>Ámbitos que lo integran</i>	<i>Aprovechamiento medio UA/M<sup>2</sup></i>
BP-01/UR	ARI-DBP-01 ARI-DBP-07 ARI-DN-01 ASE-DN-01	0,6581
BP-02/UR	ARI-DBP-02	0,8837
BP-03/UR	ARI-DBP-03	1,0400
BP-04/UR	ARI-DBP-04	1,1488
BP-05/UR	ARI-DBP-05	0,9500
BP-06/UR	ARI-DBP-06	0,8837
BP-07/UR	ARI-DBP-08	0,7039
BP-08/UR	ATA-DBP-01	2,5541
BP-09/UR	ATA-DBP-02	2,3517
BP-10/UR	ATA-DBP-03	1,6796
BP-11/UR	ATA-DBP-04	2,3218
BP-12/UR	ATA-DBP-05	2,6753
BP-13/UR	ATA-DBP-06	2,0170
BP-14/UR	ATA-DBP-07	2,3307
BP-15/UR	ATA-DBP-08	1,4097
BP-16/UR	ATA-DBP-09	2,0702
BP-17/UR	ATA-DBP-10	2,0322
BP-18/UR	SOU-DBP-01	0,7512

## Distrito Cerro-Amate (DCA)

<i>Áreas de reparto</i>	<i>Ámbitos que lo integran</i>	<i>Aprovechamiento medio UA/M<sup>2</sup></i>
CA-01/UR	ARI-DCA-01	1,1488
CA-02/UR	ARI-DCA-02	1,1488
CA-03/UR	ARI-DCA-03	1,1488
CA-04/UR	SOU-DCA-01	0,8184
CA-05/UR	ARI-DCA-05	0,7907
CA-06/UR	ARI-DCA-06	0,7907
CA-07/UR	ARI-DCA-07	0,8500
CA-08/UR	ARI-DCA-08	0,7907
CA-09/UR	ARI-DCA-09	0,7907
CA-10/UR	ARIDCA-10 ASV-DCA-01	0,8011
CA-11/UR	ATA-DCA-01	1,8854
CA-12/UR	ATA-DCA-02	2,1192

## Distrito Este (DE)

<i>Áreas de reparto</i>	<i>Ámbitos que lo integran</i>	<i>Aprovechamiento medio UA/M<sup>2</sup></i>
E-01/UR	ARI-DE-01	0,9302
E-02/UR	ARI-DE-02	1,2350
E-03/UR	SOU-DE-01	0,7512
E-04/UR	ARI-DE-04	0,8000
E-05/UR	ARI-DE-05	0,9279
E-06/UR	ARI-DE-06	1,1488
E-07/UR	ARI-DE-07	1,2160
E-08/UR	ATA-DE-01	1,0689

## Distrito Macarena (DM)

<i>Áreas de reparto</i>	<i>Ámbitos que lo integran</i>	<i>Aprovechamiento medio UA/M<sup>2</sup></i>
M-01/UR	ARI-DM-01 ARI-DM-03 ASEL-DM-01	0,4643
M-02/UR	ARI-DM-02	1,1488
M-03/UR	ATA-DM-01	2,1395
M-04/UR	ATA-DM-02 ASE-DC-03	1,9655

## Distrito Macarena Norte (DMN)

<i>Áreas de reparto</i>	<i>Ámbitos que lo integran</i>	<i>Aprovechamiento medio UA/M<sup>2</sup></i>
MN-01/UR	ARI-DMN-01	1,1875
MN-02/UR	ARI-DMN-02	0,9900
MN-03/UR	ARI-DMN-03	1,2350
MN-04/UR	ARI-DMN-04	1,1887

<i>Áreas de reparto</i>	<i>Ámbitos que lo integran</i>	<i>Aprovechamiento medio UA/M<sup>2</sup></i>
MN-05/UR	ARI-DMN-05	1,1488
MN-06/UR	ARI-DMN-06	0,2261
MN-07/UR	ARI-DMN-07	0,6047
MN-08/UR	ARI-DMN-08	0,7907
MN-09/UR	ATA-DMN-01	1,6619
MN-10/UR	SOU-DMN-01	0,3721
MN-11/UR	SOU-DMN-02	0,6512
MN-12/UR	SOU-DMN-03	0,6047

## Distrito Nervión (DN)

<i>Áreas de reparto</i>	<i>Ámbitos que lo integran</i>	<i>Aprovechamiento medio UA/M<sup>2</sup></i>
N-01/UR	ARI-DN-02	1,2093

## Distrito Remedios (DR)

<i>Áreas de reparto</i>	<i>Ámbitos que lo integran</i>	<i>Aprovechamiento medio UA/M<sup>2</sup></i>
R-01/UR	ARI-DR-01	1,2093
R-02/UR	ARI-DR-02 ASV-DR-01	0,6107
R-03/UR	SOU-DR-01	0,3800

## Distrito San Pablo (DSP)

<i>Áreas de reparto</i>	<i>Ámbitos que lo integran</i>	<i>Aprovechamiento medio UA/M<sup>2</sup></i>
SP-01/UR	ARI-DSP-01 ASV-DRSP-01	0,9506
SP-02/UR	ARI-DSP-02	0,5798
SP-03/UR	ARI-DSP-03	1,2093
SP-04/UR	ARI-DSP-04	1,3000
SP-05/UR	ARI-DSP-05	1,2800
SP-06/UR	ATA-DSP-01	3,1054
SP-07/UR	ATA-DSP-02	1,5000

## Distrito Sur (DS)

<i>Áreas de reparto</i>	<i>Ámbitos que lo integran</i>	<i>Aprovechamiento medio UA/M<sup>2</sup></i>
S-01/UR	ARI-DS-01	1,1393
S-02/UR	ARI-DS-02	0,7442
S-03UR	ARI-DS-03	1,1202
S-04UR	ARI-DS-04	0,9721
S-05UR	ARI-DS-05	1,2093
S-06UR	ARI-DS-06	1,2350

## Distrito Triana (DT)

<i>Áreas de reparto</i>	<i>Ámbitos que lo integran</i>	<i>Aprovechamiento medio UA/M<sup>2</sup></i>
T-01/UR	ARI-DT-01	Resultante UE-TR-1 del Sector 14 del C.H.
T-02/UR	ARI-DT-02	0,9500
T-03UR	ARI-DT-03	Resultante UE-TR-1 del Sector 14 del C.H.
T-04UR	ARI-DT-04	1,2093
T-05UR	ARI-DT-05	1,0400
T-06/UR	ARI-DT-06	1,1488
T-07/UR	ARI-DT-07 ARI-TR-08 ASEL-DT-01	0,4682
T-08/UR	ARI-DT-09	0,9500
T-09/UR	ARI-DT-10 ASEL-DT-02	0,4819
T-10/UR	ATA-DT-01	2,4518
T-11/UR	ATA-DT-02	2,3527

## TEXTO MODIFICADO

Artículo 11.2.5. *Delimitación de Áreas de Reparto y determinación del Aprovechamiento Medio.*

En Suelo Urbano No Consolidado por la urbanización se establecen las Áreas de Reparto que a continuación se indica, siendo su delimitación la que se establece en el Plano de Ordenación Estructural. Áreas de Reparto. y la determinación de su Aprovechamiento Medio, la que también se señala a continuación:

## Distrito Centro (DC)

<i>Áreas de reparto</i>	<i>Ámbitos que lo integran</i>	<i>Aprovechamiento medio UA/M<sup>2</sup></i>
C-01/UR	ARI-DC-01	0,9721
C-02/UR	ARI-DC-02	1,2093
C-03/UR	ARI-DC-03	Resultante UE 1 (S 3 CH)

<i>Áreas de reparto</i>	<i>Ámbitos que lo integran</i>	<i>Aprovechamiento medio UA/M<sup>2</sup></i>
C-04/UR	ARI-DC-04	1.1488
C-05/UR	ARI-DC-05	Resultante UE 2 (S 3 CH)
C-06/UR	ARI-DC-06	1.1488
C-07/08/UR	ARI-DC-07-08	1.1048
C-09/UR	ATA-DC-01 ASE-DC-01	5.2585

## Distrito Bellavista-Palmera (DBP)

<i>Áreas de reparto</i>	<i>Ámbitos que lo integran</i>	<i>Aprovechamiento medio UA/M<sup>2</sup></i>
BP-01/UR	ARI-DBP-01 ARI-DBP-07 ARI-DN-01 ASE-DN-01	0,6581
BP-02/UR	ARI-DBP-02	0,8837
BP-03/UR	ARI-DBP-03	1,0400
BP-04/UR	ARI-DBP-04	1,1488
BP-05/UR	ARI-DBP-05	0,9500
BP-06/UR	ARI-DBP-06	0,8837
BP-07/UR	ARI-DBP-08	0,7039
BP-08/UR	ATA-DBP-01	2.5541
BP-09/UR	ATA-DBP-02	2.3517
BP-10/UR	ATA-DBP-03	1,6796
BP-11/UR	ATA-DBP-04	2,3218
BP-12/UR	ATA-DBP-05	2,6753
BP-13/UR	ATA-DBP-06	2,0170
BP-14/UR	ATA-DBP-07	2,3307
BP-15/UR	ATA-DBP-08	1,4097
BP-16/UR	ATA-DBP-09	2,0702
BP-17/UR	ATA-DBP-10	2,0322
BP-18/UR	SOU-DBP-01	0,7512

## Distrito Cerro-Amate (DCA)

<i>Áreas de reparto</i>	<i>Ámbitos que lo integran</i>	<i>Aprovechamiento medio UA/M<sup>2</sup></i>
CA-01/UR	ARI-DCA-01	1,1488
CA-02/UR	ARI-DCA-02	1,1488
CA-03/UR	ARI-DCA-03	1,1488
CA-04/UR	SOU-DCA-01	0,8184
CA-05/UR	ARI-DCA-05	0,7907
CA-06/UR	ARI-DCA-06	0,7907
CA-07/UR	ARI-DCA-07	0,8500
CA-08/UR	ARI-DCA-08	0,7907
CA-09/UR	ARI-DCA-09	0,7907
CA-10/UR	ARIDCA-10 ASV-DCA-01	0,8011
CA-11/UR	ATA-DCA-01	1,8854
CA-12/UR	ATA-DCA-02	2,1192

## Distrito Este (DE)

<i>Áreas de reparto</i>	<i>Ámbitos que lo integran</i>	<i>Aprovechamiento medio UA/M<sup>2</sup></i>
E-01/UR	ARI-DE-01	0,9302
E-02/UR	ARI-DE-02	1,2350
E-03/UR	SOU-DE-01	0,7512
E-04/UR	ARI-DE-04	0,8000
E-05/UR	ARI-DE-05	0,9279
E-06/UR	ARI-DE-06	1,1488
E-07/UR	ARI-DE-07	1,2160
E-08/UR	ATA-DE-01	1,0689

## Distrito Macarena (DM)

<i>Áreas de reparto</i>	<i>Ámbitos que lo integran</i>	<i>Aprovechamiento medio UA/M<sup>2</sup></i>
M-01/UR	ARI-DM-01 ARI-DM-03 ASEL-DM-01	0,4643
M-02/UR	ARI-DM-02	1,1488
M-03/UR	ATA-DM-01	2,1395
M-04/UR	ATA-DM-02 ASE-DC-03	1,9655

## Distrito Macarena Norte (DMN)

Áreas de reparto	Ámbitos que lo integran	Aprovechamiento medio UA/M <sup>2</sup>
MN-01/UR	ARI-DMN-01	1,1875
MN-02/UR	ARI-DMN-02	0,9900
MN-03/UR	ARI-DMN-03	1,2350
MN-04/UR	ARI-DMN-04	1,1887
MN-05/UR	ARI-DMN-05	1,1488
MN-06/UR	ARI-DMN-06	0,2261
MN-07/UR	ARI-DMN-07	0,6047
MN-09/UR	ATA-DMN-01	1,6619
MN-10/UR	SOU-DMN-01	0,3721
MN-11/UR	SOU-DMN-02	0,6512
MN-12/UR	SOU-DMN-03	0,6047

## Distrito Nervión (DN)

Áreas de reparto	Ámbitos que lo integran	Aprovechamiento medio UA/M <sup>2</sup>
N-01/UR	ARI-DN-02	1,2093

## Distrito Remedios (DR)

Áreas de reparto	Ámbitos que lo integran	Aprovechamiento medio ua/m <sup>2</sup>
R-01/UR	ARI-DR-01	1,2093
R-02/UR	ARI-DR-02	0,6107
R-03/UR	ASV-DR-01	0,3800

## Distrito San Pablo (DSP)

Áreas de reparto	Ámbitos que lo integran	Aprovechamiento medio ua/m <sup>2</sup>
SP-01/UR	ARI-DSP-01	0,9506
SP-02/UR	ASV-DRSP-01	0,5798
SP-03/UR	ARI-DSP-02	1,2093
SP-04/UR	ARI-DSP-03	1,3000
SP-05/UR	ARI-DSP-04	1,2800
SP-06/UR	ARI-DSP-05	3,1054
SP-07/UR	ATA-DSP-01	1,5000

## Distrito Sur (DS)

Áreas de reparto	Ámbitos que lo integran	Aprovechamiento medio ua/m <sup>2</sup>
S-01/UR	ARI-DS-01	1,1393
S-02/UR	ARI-DS-02	0,7442
S-03UR	ARI-DS-03	1,1202
S-04UR	ARI-DS-04	0,9721
S-05UR	ARI-DS-05	1,2093
S-06UR	ARI-DS-06	1,2350

## Distrito Triana (DT)

Áreas de reparto	Ámbitos que lo integran	Aprovechamiento medio ua/m <sup>2</sup>
T-01/UR	ARI-DT-01	Resultante UE-TR-1 del sector 14 del C.H.
T-02/UR	ARI-DT-02	0,9500
T-03UR	ARI-DT-03	Resultante UE-TR-1 del sector 14 del C.H.
T-04UR	ARI-DT-04	1,2093
T-05UR	ARI-DT-05	1,0400
T-06/UR	ARI-DT-06	1,1488
T-07/UR	ARI-DT-07	0,4682
	ARI-TR-08	
	ASEL-DT-01	
T-08/UR	ARI-DT-09	0,9500
T-09/UR	ARI-DT-10	0,4819
	ASEL-DT-02	
T-10/UR	ATA-DT-01	2,4518
T-11/UR	ATA-DT-02	2,3527

# Ficha ARI-DMN-08 CATALUÑA – SAN JERÓNIMO. Vigente.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
ÁREAS DE REFORMA INTERIOR

**IDENTIFICACIÓN** ARI-DMN-08 CATALUÑA-SAN JERÓNIMO

BARRIO CIUDAD MNI-1 HOJA 13-10 ÁREA DE REPARTO MNI-08/UR APROVECHAMIENTO MEDIO 0,7907 UAI/m<sup>2</sup>

**ORDENACIÓN**

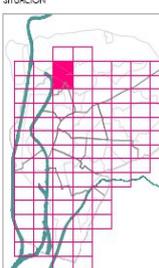
**OBJETIVOS Y CRITERIOS. (ORDENACIÓN FORMORIZADA PRECEPTIVA)**

Son los mismos del Estudio de Detalle formulado en desarrollo del Plan General de 1987, que ha alcanzado la aprobación definitiva el 15 de septiembre de 2005, y que se asumen.

**Otras condiciones para su desarrollo.**

- Apertura de nuevo río, en prolongación de la calle Cataluña, para facilitar la salida hacia el río y ordenar un área degradada, dando un uso residencial a las manzanas resultantes y dotación de equipamiento local.
- Obligación de redactar Estudio de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.9 y en el Artículo 5.2.3. apartado d) de las Normas Urbanísticas.

**SITUACIÓN** **LOCALIZACIÓN**




PLANO DE ORDENACIÓN FORMORIZADA COMPLETA



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		SUELO PÚBLICO ASOCIADO		APROVECHAMIENTO MEDIO UAI/m <sup>2</sup>		APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAI		APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAI		LÍN. CELOSÍ UAI		SÍMBOLO APROVECHAMIENTO UAI	
SUPERFICIE TOTAL UAI SUELO	SUPERFICIE UAI CON APROVECHAMIENTO	26.241	26.241	0	0,7907	20,749	18,674	0,075					
USO GLOBAL	COS. EDIFICABILIDAD GLOBAL (UAI/m <sup>2</sup> )	0,8500	22,326	81,00	21,2								
RESIDENCIAL													

ORDENACIÓN FORMORIZADA PRECEPTIVA				ORDENACIÓN FORMORIZADA POTESTATIVA				
DISTRIBUCIÓN USOS URBANÍSTICOS	EDIFICABILIDAD TOTAL UAI	COCIENTE FONDERACIÓN URBANIZACIÓN	COCIENTE FONDERACIÓN URBANIZACIÓN	APROVECHAMIENTO UAI	SUPERFICIE UAI	ALTURA MÁX. PLANTA	TIPOLÓGICA	
VIVIENDA LIBRE	14,524	1,00	1,00	14,524	11,407	07	A	
VIVIENDA PROTEGIDA	7,781	0,80	1,00	6,226				
TOTAL	22,305			20,749				
DONACIONES SOCIALES (TOTAL)				8,332	21,27%	(HARO TOTAL)	6,600	29,14%
EDIFICIOS LIBRES	S.U.F.	EDUCATIVO	DEPORTIVO	TRANSPORES E INFRAESTRUCTURAS				
4,622	2,600	0	0	La superficie de suelo es aproximada				

**GESTIÓN**

SISTEMA DE ACTUACIÓN: -

PLANTEAMIENTO DE DESARROLLO: ESTUDIO DE DETALLE

**PROGRAMACIÓN**

PRIMER CUATRIENIO

NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

# Ficha ARI-DMN-08 CATALUÑA – SAN JERÓNIMO. Anulada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
ÁREAS DE REFORMA INTERIOR

**IDENTIFICACIÓN** ARI-DMN-08 CATALUÑA-SAN JERÓNIMO

BARRIO CIUDAD MNI-1 HOJA 13-10 ÁREA DE REPARTO MNI-08/UR APROVECHAMIENTO MEDIO 0,7907 UAI/m<sup>2</sup>

**ORDENACIÓN**

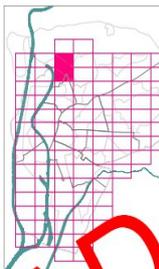
**OBJETIVOS Y CRITERIOS. (ORDENACIÓN FORMORIZADA PRECEPTIVA)**

Son los mismos del Estudio de Detalle formulado en desarrollo del Plan General de 1987, que ha alcanzado la aprobación definitiva el 15 de septiembre de 2005, y que se asumen.

**Otras condiciones para su desarrollo.**

- Apertura de nuevo río, en prolongación de la calle Cataluña, para facilitar la salida hacia el río y ordenar un área degradada, dando un uso residencial a las manzanas resultantes y dotación de equipamiento local.
- Obligación de redactar Estudio de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.9 y en el Artículo 5.2.3. apartado d) de las Normas Urbanísticas.

**SITUACIÓN** **LOCALIZACIÓN**




PLANO DE ORDENACIÓN FORMORIZADA COMPLETA



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		SUELO PÚBLICO ASOCIADO		APROVECHAMIENTO MEDIO UAI/m <sup>2</sup>		APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAI		APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAI		LÍN. CELOSÍ UAI		SÍMBOLO APROVECHAMIENTO UAI	
SUPERFICIE TOTAL UAI SUELO	SUPERFICIE UAI CON APROVECHAMIENTO	26.241	26.241	0	0,7907	20,749	18,674	0,075					
USO GLOBAL	COS. EDIFICABILIDAD GLOBAL (UAI/m <sup>2</sup> )	0,8500	22,326	81,00	21,2								
RESIDENCIAL													

ORDENACIÓN FORMORIZADA PRECEPTIVA				ORDENACIÓN FORMORIZADA POTESTATIVA				
DISTRIBUCIÓN USOS URBANÍSTICOS	EDIFICABILIDAD TOTAL UAI	COCIENTE FONDERACIÓN URBANIZACIÓN	COCIENTE FONDERACIÓN URBANIZACIÓN	APROVECHAMIENTO UAI	SUPERFICIE UAI	ALTURA MÁX. PLANTA	TIPOLÓGICA	
VIVIENDA LIBRE	14,524	1,00	1,00	14,524	11,407	07	A	
VIVIENDA PROTEGIDA	7,781	0,80	1,00	6,226				
TOTAL	22,305			20,749				
DONACIONES SOCIALES (TOTAL)				8,332	21,27%	(HARO TOTAL)	6,600	29,14%
EDIFICIOS LIBRES	S.U.F.	EDUCATIVO	DEPORTIVO	TRANSPORES E INFRAESTRUCTURAS				
4,622	2,600	0	0	La superficie de suelo es aproximada				

**GESTIÓN**

SISTEMA DE ACTUACIÓN: -

PLANTEAMIENTO DE DESARROLLO: ESTUDIO DE DETALLE

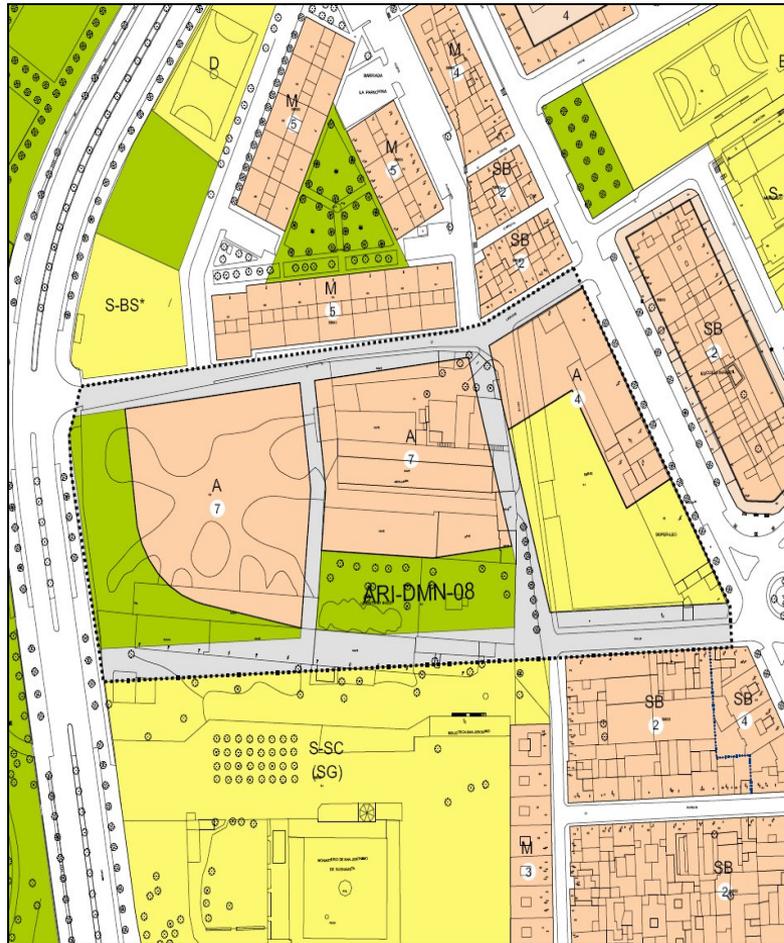
**PROGRAMACIÓN**

PRIMER CUATRIENIO

NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Plano de Ordenación Pormenorizada Completa. (hoja 13-10)

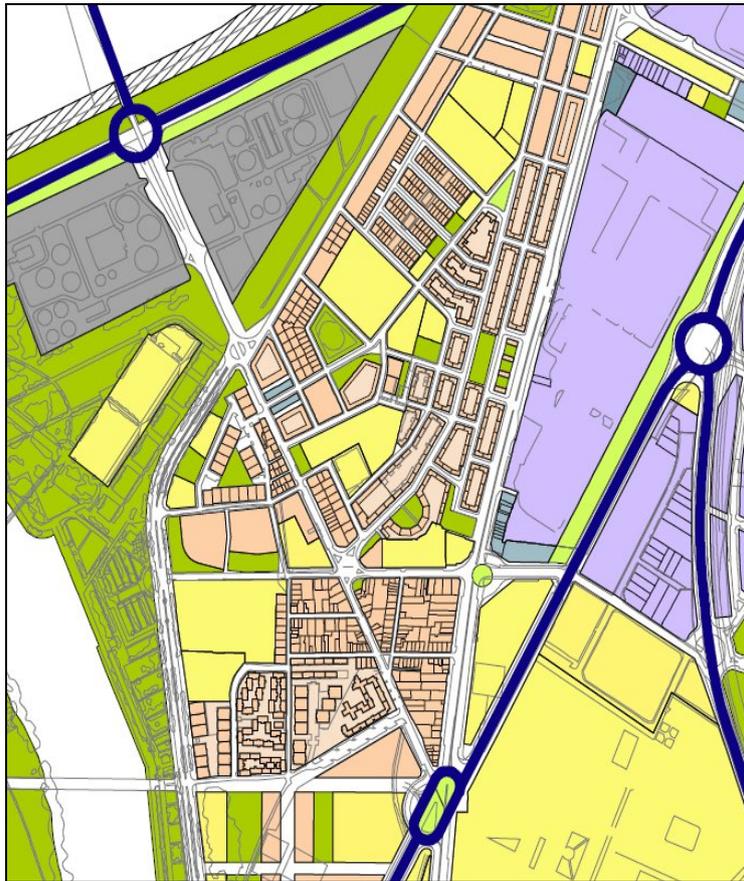
Texto refundido



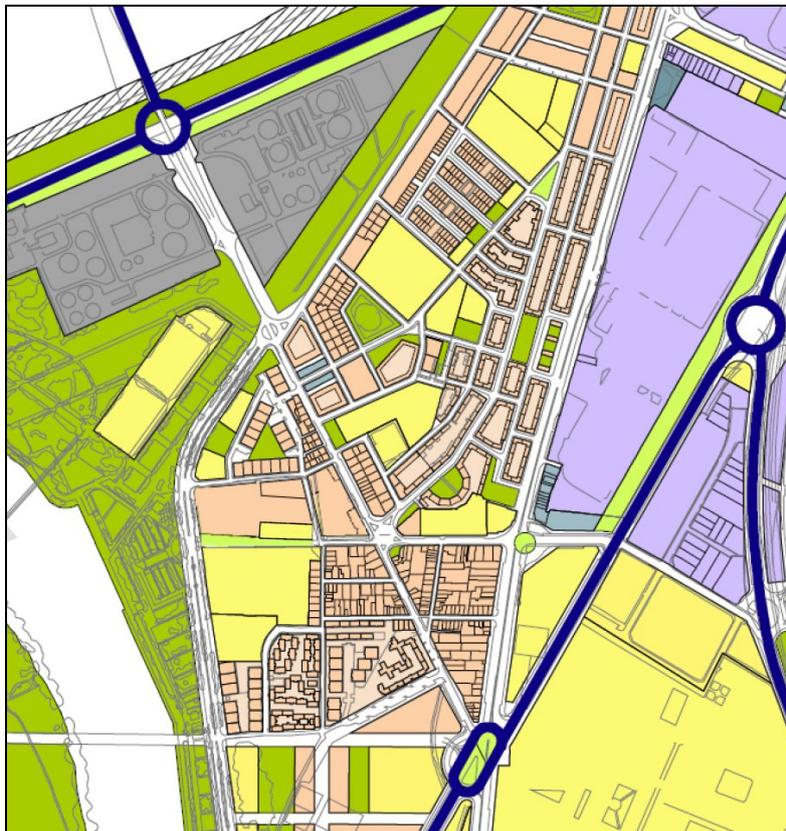
Modificación puntual



*Plano de Ordenación General. o.g. 09 Ordenación Urbanística Integral*  
*Texto refundido*

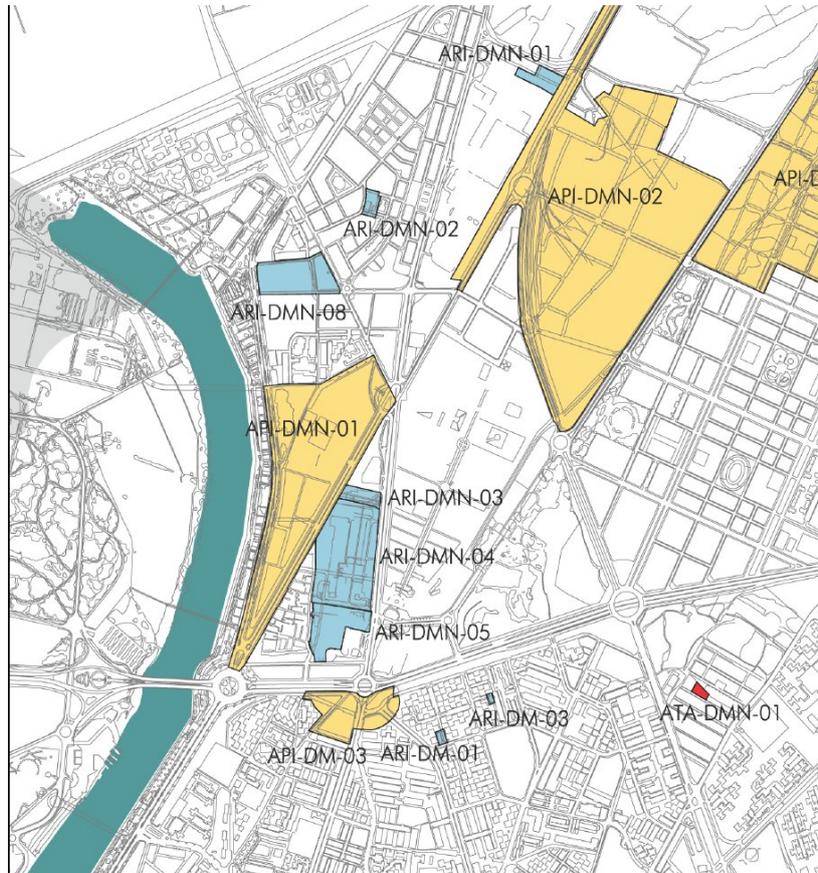


*Modificación puntual*

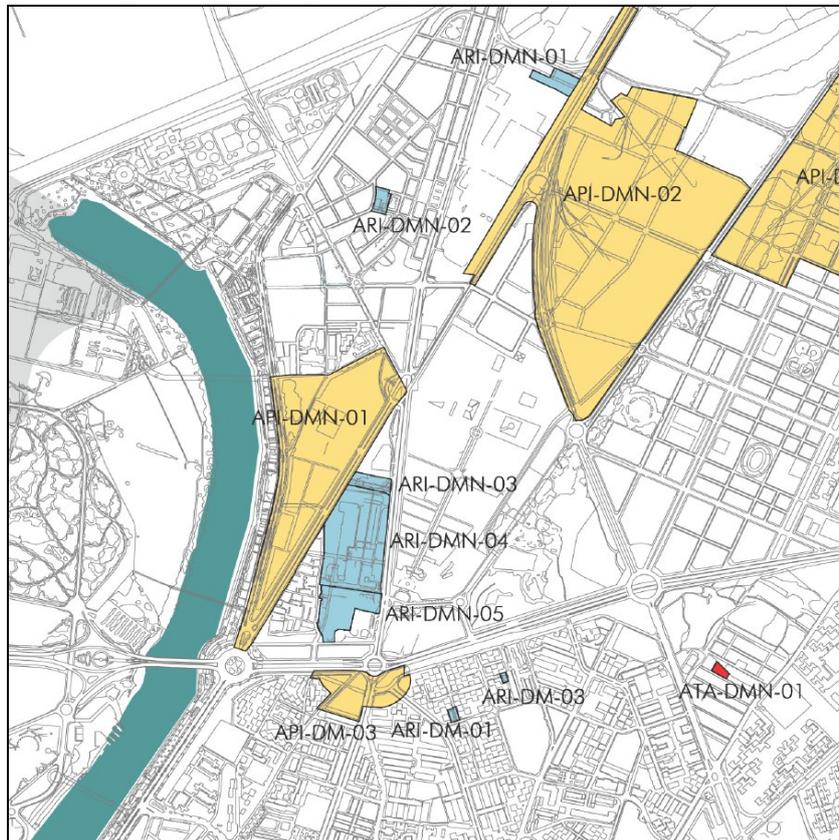


Plano de Ordenación General. o.g. 06 Actuaciones Integradas en el Suelo Urbano no Consolidado

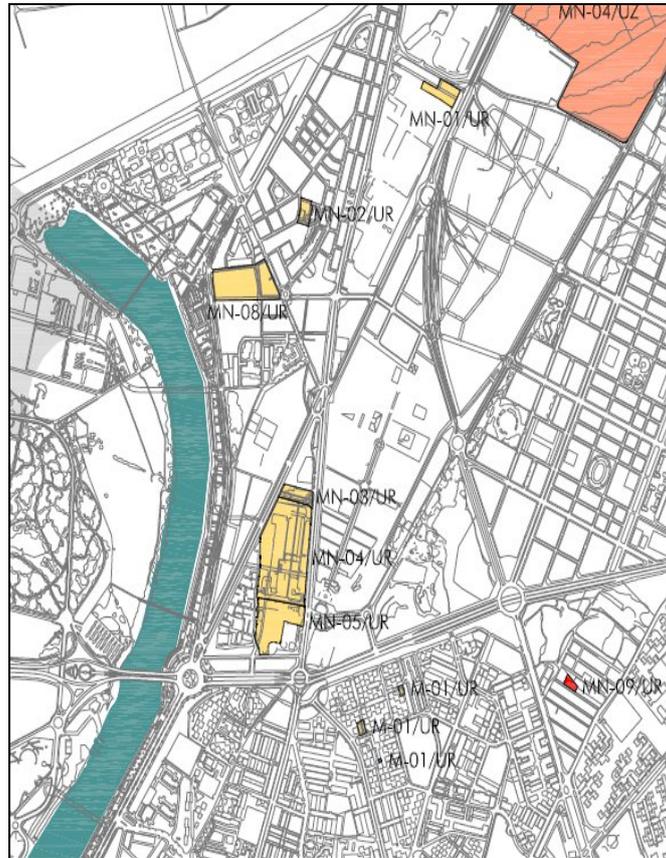
Texto refundido



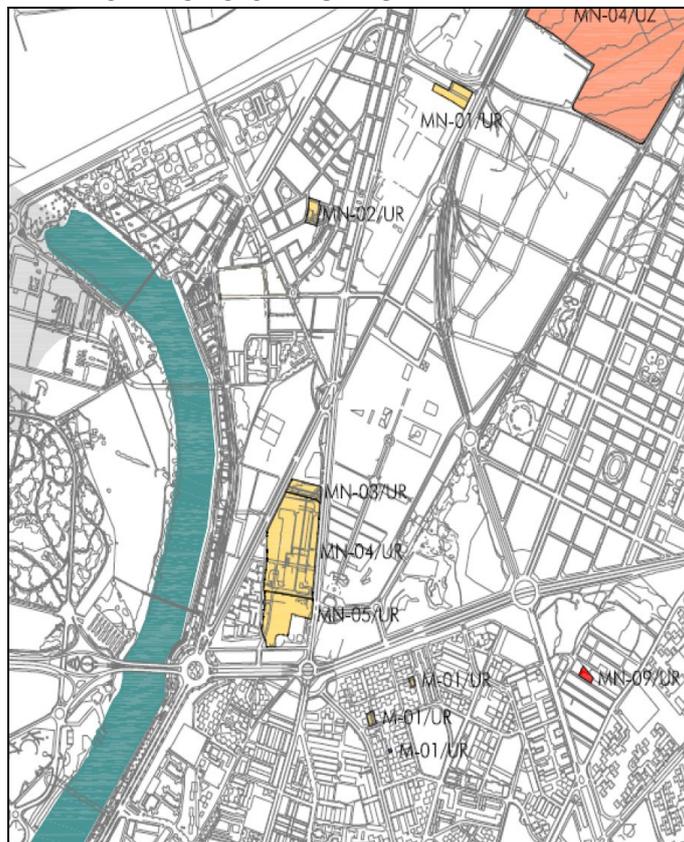
Modificación puntual



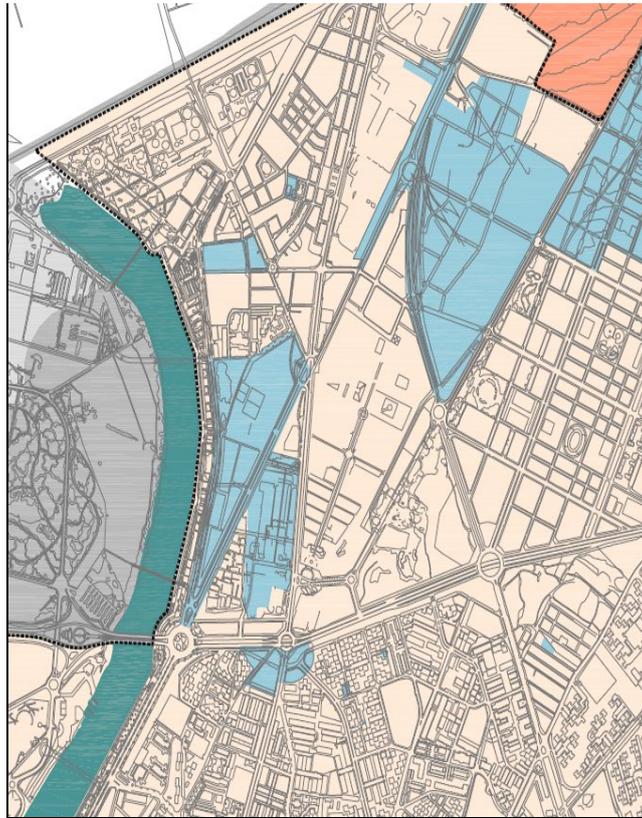
Plano de Ordenación Estructural. o.e. 09 Áreas de Reparto  
Texto refundido



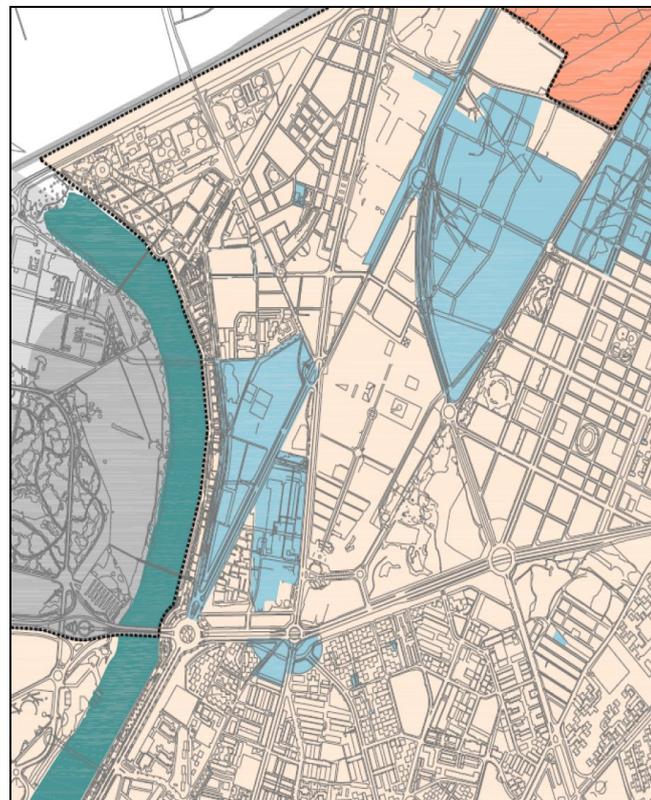
Modificación puntual



*Plano de Ordenación Estructural. o.e. 01 Clasificación y Categorías de Suelo Urbano y Urbanizable  
Texto refundido*



*Modificación puntual*



Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 28 de octubre de 2020.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Oficial Mayor (resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2020 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Universidad de Sevilla, a través de la Dirección General de Infraestructuras, presentó para su tramitación por esta Gerencia de Urbanismo el Estudio de Detalle del Sistema General de Equipamiento Campus de Reina Mercedes. Dicho documento pretende la ordenación de volúmenes y la delimitación de los espacios libres de una parcela de 16.155 m<sup>2</sup>, compuesta de dos parcelas catastrales, una correspondiente a la actual Facultad de Farmacia, de 5.654 m<sup>2</sup> y otra de 10.501 m<sup>2</sup> del Colegio Mayor Hernando Colón.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2020 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle, si bien, conforme a lo informado por este Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 14 de febrero de 2020, la aprobación definitiva del mismo quedó condicionada a la subsanación de los aspectos señalados en el citado informe, relativos a errores contenidos en los planos 6.3 y 6.4, así como referencias a espacios privados que no tienen cabida en los Sistemas Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.1 del R.D. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía el documento fue sometido a trámite de información pública por plazo de veinte días. A estos efectos se publicaron edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia de 1 de agosto de 2020, en el diario El Mundo de 31 de julio de 2020 y en los tablones de anuncios del municipio. En este sentido, hacer constar que el informe técnico contiene un error en la fecha que cita como finalización de la exposición pública.

Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación al documento, quedando así acreditado en el expediente mediante diligencia expedida a los efectos por la Sra. Jefe del Negociado de Registro.

A efectos de subsanar el documento aprobado inicialmente los promotores presentaron con fecha 3 de agosto de 2020 las correcciones a las que quedó condicionada la aprobación definitiva, siendo éstas informadas favorablemente por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 2 de septiembre de 2020. En consecuencia procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Sistema General de Equipamiento Campus de Reina Mercedes, promovido por la Universidad de Sevilla.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva corresponde al municipio, según establece el artículo 31 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en concreto al Pleno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con una nota de conformidad del Sr. Secretario General.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa habrá de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa inscripción del documento en los registros municipal y autonómico.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Sistema General de Equipamiento Campus de Reina Mercedes, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Sistema General de Equipamiento Campus de Reina Mercedes, promovida por la Universidad de Sevilla.

Segundo: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle Sistema General de Equipamiento Campus de Reina Mercedes, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

Tercero: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez.»

De conformidad con lo establecido en el art. 41.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace expresa constancia del depósito del Estudio de Detalle Sistema General de Equipamiento Campus de Reina Mercedes en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el n.º 8/2020, depósito que tuvo lugar con fecha 27 de octubre de 2020.

Con fecha 26 de octubre de 2020, se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle Sistema General de Equipamiento Campus de Reina Mercedes, así como un ejemplar del Resumen Ejecutivo del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. El citado Estudio de Detalle ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, unidad registral de Sevilla con el n.º 8461.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 11 de noviembre de 2020.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Oficial Mayor (resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, de fecha 11 de noviembre de 2020, se acuerda someter el expediente para la declaración de prescripción de los derechos al reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas procedentes de ejercicios cerrados a un período de audiencia e información pública durante un plazo de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

Relación de titulares de derechos al reconocimiento de obligaciones que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

FACTURA U501207.

Interesado: Ricoh España, S.L.U.

Importe: 132,40 euros.

Concepto: Reparación impresora

Fecha de la factura: 3 de marzo de 2011.

FACTURA U837902.

Interesado: Ricoh España, S.L.U.

Importe: 926,56 euros.

Concepto: Cuotas de alquiler equipos multifunción.

Fecha de la factura: 6 de julio de 2011.

FACTURA U902979.

Interesado: Ricoh España, S.L.U.

Importe: 926,56 euros.

Concepto: Cuotas de alquiler equipos multifunción

Fecha de la factura: 3 de agosto de 2011

FACTURA U988466.

Interesado: Ricoh España, S.L.U.

Importe: 926,56 euros.

Concepto: Cuotas de alquiler equipos multifunción

Fecha de la factura: 6 de septiembre de 2011.

FACTURA V81510.

Interesado: Ricoh España, S.L.U.

Importe: 926,56 euros.

Concepto: Cuotas de alquiler equipos multifunción

Fecha de la factura: 21 de octubre de 2011

FACTURA T-2846.

Interesado: Industrial Sedo, S.L.

Importe: 913,55 euros.

Concepto: Desmontaje tubos para toldos en Campana.

Fecha de la factura: 24 de diciembre de 2013

FACTURA ES-94130397.

Interesado: Leyca Geosystems, S.L.

Importe: 1.320,11 euros.

Concepto: Elementos técnicos de cartografía.

Fecha de la factura: 22 de septiembre de 2014.

Sevilla a 11 de noviembre de 2020.—El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, P.D.F. el Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Financiera (por resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), José Moreno Montero.

2W-7306

---

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado Decreto n.º 1115/2020, de fecha 11 de noviembre del presente, de modificación y refundido de delegaciones y atribuciones cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vistos los arts. 20, 21 y 22 de la LRBRL, 32 a 34 del Reglamento Orgánico Municipal de Bollullos de la Mitación y 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Considerando que por esta Alcaldía se procedió a designar competencias en los diferentes Concejales y Concejales que forman parte del Equipo de Gobierno, mediante el dictado de las resoluciones n.º 740/19 de 15 de junio, 854/19 de 27 de junio y 638/20 de 17 de julio.

Siendo interés de esta Alcaldía el proceder a la modificación de las delegaciones precitadas, es por lo que he resuelto:

Primero. Modificar la estructura y organización del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para su funcionamiento, quedando fijado en las siguientes Áreas y Servicios:

- Área de Políticas Sociales, Igualdad y Ciudadanía. Comprenderá los servicios\ de Servicios Sociales, Solidaridad, Salud, Infancia, Igualdad, Política de Mayores, Políticas de integración, Participación ciudadana, relación con el tejido asociativo del Municipio y los edificios municipales que estos utilicen, así como la supervisión del Taller «Arco Iris». Se establece una Delegación dependiente de esta área.
  - Delegación de Juventud, Deportes y Educación. Comprenderá las actividades para la juventud y la dinamización de la misma, todo lo que comprende a actividades deportivas realizadas en el Municipio y todo lo referido a la educación y servicios educativos, así como las relaciones con la comunidad educativa de los colegios e instituto.
- Área de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo. Comprenderá todo lo relacionado con el funcionamiento interno del Ayuntamiento, personal, todos los servicios emanados del Departamento de Urbanismo, incoación y resolución de sanciones en materia de tráfico, planificación urbana, Hacienda, Vivienda, planificación y supervisión de todas las infraestructuras. Se establece una Delegación dependiente de esta área.
  - Delegación de Desarrollo Local y Transparencia. Comprenderá los servicios de turismo, empleo, desarrollo empresarial y formación, así como las competencias en materia de Transparencia y comunicación institucional.
- Área de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Comprenderá el desarrollo de los planes de Movilidad y EDUSI y todas las medidas para la protección del Medio Ambiente de competencia municipal.
- Área de Desarrollo Social y Hacienda: Comprenderá la planificación y dirección de todas las medidas que se establezcan para la dinamización social del Municipio, así como las propias de Hacienda, con las limitaciones que se indicaran. Se establece como delegación dependientes de este Área:
  - Delegación de Promoción Cultural, Tradiciones Populares y Seguridad. Comprenderán los servicios de cultura, fiestas populares, actos relacionados con las tradiciones del Municipio. Igualmente tendrá la potestad en materia de planificación de tráfico y seguridad ciudadana, además de protección civil, sin llevar a cabo la incoación y resolución de los expedientes sancionadores.
- Área de Mantenimiento Urbano. Comprenderá todo lo concerniente al mantenimiento del Municipio en sus vías públicas, parques y jardines.

Segundo. Las Delegaciones genéricas a favor de los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, quedan del siguiente modo:

Área de Políticas Sociales, Igualdad y Ciudadanía	Doña Clara Monrobé Cárdenas
Área de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo	Don Sergio Sánchez Romero
Área de Sostenibilidad y Medio Ambiente	Doña Silvia Muñoz Piña
Área de Desarrollo Social y Hacienda	Don José María Gil López
Área de Mantenimiento Urbano	Don Manuel Cecilio Gutiérrez Fernández

Las delegaciones genéricas de competencias comprenderán las facultades de dirección, inspección, control, impulso y seguimiento de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La competencia en materia de Hacienda se delega sin que el Concejal Delegado ostente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, reservándose además la Alcaldía la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra dichos actos, salvo en las relativas a Hacienda (Intervención, Tesorería y gestión de tributos), las cuales han sido delegadas en Junta de Gobierno Local por resolución n.º 738/2019, de 15 de junio, rectificada por la Resolución 854/19 de 27 de junio, que incluye la Autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones derivadas de facturas y la Aprobación de Cuenta Recaudatoria y reconocimiento de los Derechos correspondientes a Impuestos Locales así como la autorización, disposición y reconocimiento de los Precios Públicos y gastos derivados de las liquidaciones cuya gestión, recaudación e inspección está delegada en el OPAEF, quedando de manera residual el resto de competencias en la Alcaldía.

Tercero. Las Delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueden realizarse a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local, vengo a conferir delegación especial en los siguientes Concejales, para los siguientes servicios municipales:

Delegación de Promoción Cultural, Tradiciones Populares y Seguridad	D <sup>a</sup> Inmaculada Fernández Gutiérrez
Delegación de Desarrollo Local y Transparencia.	D <sup>a</sup> Isabel Lora García
Delegación de Juventud, Deportes y Educación	D. Manuel Varilla Gallardo

Las delegaciones específicas referentes a servicios, comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, arts. 22.4 ROM y 43.5 b) ROF.

Cuarto. Comprenderán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, reservándose la Alcaldía la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra dichos actos las siguientes delegaciones y con el alcance que se señala:

- Área de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo:
  - Administración de todo el personal de la Corporación, que incluirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, así como la negociación laboral con los representantes de los trabajadores y trabajadoras.
  - Personal asesor v administrativo del Ayuntamiento.
  - Oficinas y dependencias generales.
  - Coordinación y control general.
  - Información, publicaciones oficiales, Registro General.
  - Archivo municipal.
  - Dietas y gastos de viajes y otros de naturaleza análoga.
  - Anticipos reintegrables y de nóminas.
  - Cursos, ponencias, etc., para la formación de órganos de gobierno y personal.
  - Incoación y resolución, en su caso, de expedientes disciplinarios a los empleados públicos de este Ayuntamiento.
  - Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los recursos de provisión de puestos de trabajos y distribuir las retribuciones que no sean fijas ni periódicas.
  - Licencias urbanísticas de obras menores.
  - Licencias de primera ocupación y primera utilización.

- Licencias ocupación de vía pública.
- Resolución de calificación ambiental.
- Archivo y caducidad de expedientes urbanísticos.
- Incoación y resolución de disciplina urbanística.
- Otorgamiento de licencias de apertura y actividad, ya sea a través de licencia declaración responsable o otorgamiento de licencias de utilización, instalación y de funcionamiento de establecimientos y actividades, y autorizaciones de espectáculos públicos actividades recreativas de atribución de la Alcaldía, en especial, las de carácter ocasional y temporal.
- Resolución de expedientes de calificación ambiental.
- Incoación y resolución de todos los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

Quinto. Todas las delegaciones enumeradas en los apartados anteriores requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de cinco días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Sexto. Los/as Concejales/as Delegados/as quedan obligados/as a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos el art. 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ROM de Bollullos de la Mitación y ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. En cualquier caso:

- La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente. ‘
- En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.
- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.

Séptimo. Notificar la presente resolución a los Concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, cuya dirección es <https://sede.bollullosdelamitacion.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41016> y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, <https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>.

Octavo. La presente resolución sustituye y refunde las competencias otorgadas en su día por las resoluciones n.º 740/19 de 15 de junio, 854/19, de 27 de junio y 638/20 de 17 de julio, siendo las competencias recogidas en esta las que quedarán vigentes.»

En Bollullos de la Mitación a 12 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

2W-7308

#### ISLA MAYOR

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Isla Mayor a 24 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Juan Molero Gracia.

34W-7720

#### LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, por el presente edicto, hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante remanente líquido de tesorería para aplicar a presupuesto gastos pendientes de aplicación de ejercicios anteriores.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante remanente líquido de tesorería para aplicar a presupuesto gastos pendientes de aplicación de ejercicios anteriores, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Lantejuela en la siguiente dirección: [transparencia.lantejuela.org](http://transparencia.lantejuela.org)

Este anuncio, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección: <https://sede.lantejuela.org>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lantejuela a 25 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

8W-7772

## LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, por el presente edicto, hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente líquido de tesorería para aplicar a presupuesto gastos pendientes de aplicación de ejercicios anteriores.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente líquido de tesorería para aplicar a presupuesto gastos pendientes de aplicación de ejercicios anteriores, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Lantejuela en la siguiente dirección: [transparencia.lantejuela.org](http://transparencia.lantejuela.org)

Este anuncio, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección: <https://sede.lantejuela.org>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lantejuela a 25 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

8W-7773

## LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, por el presente edicto, hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas sin que se vea perturbado el respectivo servicio, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Lantejuela en la siguiente dirección: [transparencia.lantejuela.org](http://transparencia.lantejuela.org)

Este anuncio, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección: <https://sede.lantejuela.org>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lantejuela a 25 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

8W-7774

## UTRERA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente número 075/2020/SC/007, de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito en referencia al presupuesto 2020 en vigor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a 26 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-7795

## UTRERA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente número 076/2020/CE/007, de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario en referencia al presupuesto 2020 en vigor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a 26 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-7796

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR

Se convoca Junta General Ordinaria de asociados para el día 16 de diciembre próximo, a las 9 horas en primera convocatoria, en el salón/auditorio Al-Ándalus del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla (FIBES), en Avenida Alcalde Luis Uruñuela núm. 1 de Sevilla, para tratar los siguientes asuntos:

1. Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
2. Información y consideraciones previas del Sindicato de Riegos.
3. Memoria del año 2020.
4. Liquidación del presupuesto 2019 y balance de situación al 31 de diciembre de 2019.
5. Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2021. Derramas resultantes.
6. Información sobre el proyecto de planta fotovoltaica.
7. Provisión de los cargos de Presidente de la Comunidad y de las Vocalías del Sindicato y Jurado de Riegos que corresponda.
8. Ruegos y preguntas.

De no concurrir suficiente número de asociados en primera convocatoria, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar y día expresados, media hora más tarde de la fijada para la primera.

Advertencias de especial interés:

1. Con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y dando cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre medidas preventivas de salud pública y control de aforos, para poder asistir a esta Junta General, los interesados deberán manifestar previamente su voluntad de asistencia a la misma, antes del día 9 de diciembre próximo, de forma personal en las oficinas de esta Comunidad de Regantes del Viar, sitas en Carretera A-8013, pk 0,150, 41200-Alcalá del Río, mediante correo postal enviado a dichas oficinas, o mediante correo electrónico dirigido a [info@riegosdelviar.es](mailto:info@riegosdelviar.es). La Comunidad le facilitará certificado/credencial personalizado que justifica la asistencia y el desplazamiento desde otros municipios. Asimismo, quienes asistan mediante representación y la tengan atribuida deberán aportar la documentación establecida en el artículo 54 párrafo 3.º, de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes.

Tan solo los miembros de la Comunidad que hubieran comunicado a la misma su intención de acudir a la Junta General podrán acceder al lugar de celebración, estando obligados a acudir provistos de mascarilla y adoptar las medidas de autoprotección, higiene y distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, para prevenir los riesgos de contagio.

2. La presentación de candidaturas para la provisión de los cargos a elegir se realizará en las Oficinas de la Comunidad cualquier día laborable –de lunes a viernes– de 8 a 15 horas– dentro del plazo que media, entre la presente convocatoria y el décimo día natural anterior a la fecha de celebración de la Junta General.

Los cargos a elegir son:

- I) Presidente de la Comunidad.
  - II) Vocales del Sindicato de Riegos: por Alcalá del Río: 3 por 6 años y 3 por 3 años; por Villaverde del Río: 1 por 6 años; por La Algaba: 1 por 6 años y 1 por 3 años; por Burguillos: 1 por 6 años; por Cantillana: 1 por 3 años; por Guillena: 1 por 6 años.
  - III) Vocales del Jurado de Riegos 2 por 6 años y 1 por 3 años. La presentación de las candidaturas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 68 de las citadas Ordenanzas.
3. La documentación comprendida en los puntos 3, 4 y 5 del Orden del día de la Junta General estarán a disposición de los asistentes desde el próximo día 10 de diciembre.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2020.—El Presidente, Antonio Muñoz Cabello.

36W-7589-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)